

GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL

Órgano del Gobierno del Distrito Federal

DÉCIMA SEGUNDA ÉPOCA 23 DE ABRIL DE 2002 No. 57

ÍNDICE

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL

ADMINISTRACION I ODLICA DEL DISTRITO FEDERAL	
DECRETO EXPROPIATORIO A FAVOR DEL DISTRITO FEDERAL DE LOS LO TES QUE SE LOCALIZAN EN EL PUEBLO CABECERA CUAJIMALPA, DELEGACIÓN DEL DISTRITO FEDERAL EN CUAJIMALPA DE	
MORELOS (SEGUNDA PUBLICACIÓN).	2
DECRETO EXPROPIATORIO A FAVOR DEL DISTRITO FEDERAL DE LOS LOTES QUE SE LOCALIZAN EN LA COLONIA VIVEROS COATECTLÁN, DELEGACIÓN DEL DISTRITO FEDERAL EN TLALPAN	
(SEGUNDA PUBLICACIÓN).	7
DECRETO EXPROPIATORIO A FAVOR DEL DISTRITO FEDERAL DE LOS LOTES QUE SE LOCALIZAN EN	,
LA COLONIA SANTIAGO AHUIZOTLA, DELEGACIÓN DEL DISTRITO FEDERAL EN AZCAPOTZALCO	
(SEGUNDA PUBLICACIÓN).	10
DECRETO EXPROPIATORIO A FAVOR DEL DISTRITO FEDERAL DE LOS LOTES QUE SE LOCALIZAN EN	10
LAS COLONIAS CERRILLOS 1ª SECCIÓN ZONA URBANA Y CERRILLOS 2ª SECCIÓN ZONA URBANA,	
DELEGACIÓN DEL DISTRITO FEDERAL EN XOCHIMILCO (SEGUNDA PUBLICACIÓN).	12
DECRETO EXPROPIATORIO DE CINCO INMUEBLES CONSIDERADOS DE "ALTO RIESGO	12
ESTRUCTURAL" (SEGUNDA PUBLICACIÓN).	15
ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL COMITÉ DE NORMALIZACIÓN AMBIENTAL DEL DISTRITO	10
FEDERAL.	19
SECRETARIA DE SALUD DEL DISTRITO FEDERAL	
CIRCULAR/GDF-SSDF/02/02.	22
CONSEJERÍA JURÍDICA Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS	
MOVIMIENTONOTARIAL.	26
CONTRALORÍA GENERAL	
CIRCULAR N°. CG/2002/021.	27
CONVOCATORIAS Y LICITACIONES	28
SECCIÓN DE AVISOS	
CONSORCIO MEXICANO CONSTRUCTOR DE HUITES, S.A. DE C.V.	42
ISOLUX AGUA DE MEXICO S.A. DE C.V.	42
DERFÍN, S.A. DE C.V.	43
EDICTOS	44
AVISO	46

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL

DECRETO EXPROPIATORIO A FAVOR DEL DISTRITO FEDERAL DE LOS LOTES QUE SE LOCALIZAN EN EL PUEBLO CABECERA CUAJIMALPA, DELEGACIÓN DEL DISTRITO FEDERAL EN CUAJIMALPA DE MORELOS (SEGUNDA PUBLICACIÓN).

(Al margen superior izquierdo un escudo que dice: Ciudad de México.- JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL)

ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, con fundamento en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos artículo 27, párrafo segundo, noveno, fracción VI, 122, apartado C, Base Segunda, fracción II, inciso b), f); Ley de Expropiación artículo 1°, fracción XI, XII, 2°, 3°, 4°, 10, 19, 20, 20 bis, 21; Ley General de Asentamientos Humanos artículo 4°, 5°, fracción II, IV, 6°, 8°, fracción VIII, 45; Estatuto de Gobierno del Distrito Federal artículo 2°, 8°, fracción II, 67, fracción XIX, XXVIII, 87, 90, 144; Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal artículo 2°, 5°, 12, 14, 23, fracción XVIII, XIX, XXII, 24, fracción XI, 35, fracción IV, XVII; Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público del Distrito Federal artículo 33, fracción VII, 40, 67, 68 y Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal artículo 2°, fracción IV; y

CONSIDERANDO

Que en la Delegación del Distrito Federal en Cuajimalpa de Morelos, se localizan asentamientos humanos irregulares, entre los cuales se encuentran los ubicados en el Pueblo Cabecera Cuajimalpa;

Que la irregularidad en la tenencia de la tierra en el Distrito Federal se origina, en gran medida, por contratos de compraventa celebrados sin cumplir con las formalidades de Ley, así como por transmisiones hereditarias y legados verbales, todo lo cual ocasiona inseguridad jurídica en la titularidad de los derechos de los particulares sobre los inmuebles que habitan;

Que de los datos que se encuentran en la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, relativos a los lotes que se mencionan en este Decreto, se desprende que existen antecedentes registrales, cuyos titulares subdividieron los predios originales realizando enajenaciones sin formalizar, posteriormente se transmitieron por diversos medios como cesión de derechos, compraventa ratificada o simple sin formalizar, por lo tanto, los actuales ocupantes sólo pueden acreditar derechos posesorios;

Que la planeación del desarrollo urbano y ordenamiento territorial del Distrito Federal, se llevan a cabo de conformidad con el Programa General de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 11 de julio de 1996, así como en atención a los Programas Delegacionales y Parciales, cuyos objetivos principales consisten en optimizar el ordenamiento territorial y el aprovechamiento del suelo, mediante la distribución armónica de la población, el acceso equitativo a la vivienda y la regulación del mercado inmobiliario para evitar la especulación de inmuebles, sobre todo de aquellos que son de interés social;

Que con el propósito de dar cumplimiento a las correspondientes disposiciones legales, reglamentarias y administrativas, el Gobierno del Distrito Federal, elaboró un programa de regularización de la tenencia de la tierra, en el que quedan comprendidos los lotes materia del presente Decreto;

Que los habitantes de los asentamientos irregulares referidos, solicitaron al Gobierno del Distrito Federal, en forma individual o a través de sus asociaciones, la regularización de la tenencia de la tierra de los lotes que ocupan, a fin de que se garantice la seguridad jurídica respecto de los mismos, manifestando incluso su conformidad con la vía de expropiación y con el Programa de Regularización Territorial;

Que la Secretaría de Gobierno conforme a sus atribuciones, determinó como causa de utilidad pública la regularización de la tenencia de la tierra de los lotes descritos en este Decreto, por lo que, con fundamento en las disposiciones antes señaladas y en los Considerandos expuestos, he tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO

Artículo 1º.- Se expropian a favor del Distrito Federal los lotes que se localizan en el Pueblo Cabecera Cuajimalpa, Delegación del Distrito Federal en Cuajimalpa de Morelos, con superficie total de 16,592.74 metros cuadrados, con la finalidad de destinarlos a la causa de utilidad pública referida en el Considerando Séptimo de este Decreto, a través de la regularización a sus actuales ocupantes.

Artículo 2º.- La identidad y superficie de los lotes que se expropian es la que a continuación se detal la:

PUEBLO	DELEGACION
CABECERA CUAJIMALPA	CUAJIMALPA DE MORELOS

LAS COLINDANCIAS DE LA ZONA EN QUE SI	E UBICAN LOS LOTES SON LAS SIGUIENTES:
AL NORESTE CON:	AL SURESTE CON:
AVENIDA LIC. CASTILLO LEDON Y AVENIDA ADOLFO LOPEZ MATEOS	CARRETERA MEXICO TOLUCA
AL NOROESTE CON:	AL SUROESTE CON:
AVENIDA JUAREZ, AVENIDA JUAREZ PONIENTE Y AVENIDA MEXICO	AVENIDA MORELOS

TOTAL LOTES	SUPERFICIE TOTAL EN M²
62	16,592.74

PUEBLO: CABECERA CUAJIMALPA **PREDIO:**

SUPERFICIE TOTAL EN M²	ECONOMICO D.G.R.T.	PLANO
12,280.47	160	1/8, 2/8, 3/8, 4/8, 5/8, 6/8, 7/8, 8/8
	TOTAL EN M ²	TOTAL EN M ² D.G.R.T.

MANZANA	LOTE	SUP. M ²
01	08	195.46
03	18	725.49
03	* 37	414.35
04	54	179.47
05	04	134.13
05	07	127.88
05	17	392.69
06	02	295.80
06	02A	150.31
06	14	258.92
08	40	203.50
10	14	124.53
10	58	98.58
11	01	203.73
11	28	53.36
11	29	114.73

MANZANA	LOTE	SUP. M ²
11	30	54.77
11	34	154.92
11	68	580.58
12	12	200.51
13	31	200.59
14	93	162.90
14	94	160.19
14	97	176.32
17	69	204.13
17	70	242.92
18	39A	745.29
21	37	45.00
21	37A	22.76
22	18	90.05
26	06	289.46
26	26	662.04

MANZANA	LOTE	SUP. M ²
28	30	232.40
32	07	128.71
32	10	120.47
32	28	308.59
32	49A	98.48
32A	10G	166.89
32A	67	166.79
33	19	920.84
33	21	424.41
35	10	136.66
36	32	817.15
36	33	547.15
36	34	546.57
		•
TOTAL	45	12,280.47

^{*} LOTE DIVIDIDO EN DOS FRACCIONES POR AFECTACION DE D. G. C. O. H. (1ª FRACCION 412.88 M². Y 2^a FRACCION 1.47 M².).

PREDIO: SAN JOSE DE LOS CEDROS

TOTAL	SUPERFICIE	ECONOMICO	
DE LOTES	TOTAL EN M ²	D.G.R.T.	PLANO
01	108.44	160	5/8

MANZANA	LOTE	SUP. M ²
02	38	108.44
TOTAL	01	108.44

PREDIO: EL PLAN

TOTAL	SUPERFICIE	ECONOMICO	
DE LOTES	TOTAL EN M ²	D.G.R.T.	PLANO
03	507.01	160	4/8

MANZANA	LOTE	SUP. M ²
03	26A	182.85
03	26B	183.15
03	26C	141.01

MANZANA	LOTE	SUP. M ²
TOTAL	03	507.01

PREDIO: LOS CEDROS

TOTAL	SUPERFICIE	ECONOMICO	
DE LOTES	TOTAL EN M ²	D.G.R.T.	PLANO
01	236.57	160	4/8

MANZANA	LOTE	SUP. M ²
04	53	236.57

TOTAL	01	236.57
-------	----	--------

PREDIO: TLALPERAS

TOTAL	SUPERFICIE	ECONOMICO	
DE LOTES	TOTAL EN M ²	D.G.R.T.	PLANO
01	424.05	160	4/8

04 57 424.0	M^2	SUP. M ²	LOTE	MANZANA
04 37 424.0	5	424.05	57	04

TOTAL (1 424.05
---------	----------

PREDIO: ACUICOTITLA

TOTAL	SUPERFICIE	ECONOMICO	
DE LOTES	TOTAL EN M ²	D.G.R.T.	PLANO
01	478.63	160	4/8

MANZANA	LOTE	SUP. M ²
05	12	478.63

TOTAL	01	478.63

PREDIO: ALMEYA

TOTAL	SUPERFICIE	ECONOMICO	
DE LOTES	TOTAL EN M ²	D.G.R.T.	PLANO
01	301.58	160	7/8

MANZANA	LOTE	SUP. M ²
27	58	301.58

TOTAL	01	301.58

PREDIO: LA PUENTE

TOTAL	SUPERFICIE	ECONOMICO	
DE LOTES	TOTAL EN M ²	D.G.R.T.	PLANO
04	372.92	160	1/8

MANZANA	LOTE	SUP. M ²
13	149	127.60
13	150A	119.97

MANZANA	LOTE	SUP. M ²
13	150B	67.57
13	150C	57.78

MANZANA	LOTE	SUP. M ²
TOTAL	04	372.92

PREDIO: TLAPAHUTZIA

TOTAL	SUPERFICIE	ECONOMICO	
DE LOTES	TOTAL EN M ²	D.G.R.T.	PLANO
01	345.07	160	2/8

MANZANA	LOTE	SUP. M ²
18	38B	345.07

TOTAL 01 345.07

PREDIO: MANZANAXTITLA

TOTAL	SUPERFICIE	ECONOMICO	
DE LOTES	TOTAL EN M ²	D.G.R.T.	PLANO
01	493.96	160	7/8

MANZANA	LOTE	SUP. M ²
27	36	493.96

TOTAL	Ω1	102.06
IOIAL	01	493.96

PREDIO: XACALCO

TOTAL	SUPERFICIE	ECONOMICO	
DE LOTES	TOTAL EN M ²	D.G.R.T.	PLANO
01	457.47	160	7/8

MANZANA	LOTE	SUP. M ²
28	50	457.47

TOTAL	01	457.47

PREDIO: MILPACHIMILPA

TOTAL	SUPERFICIE	ECONOMICO	
DE LOTES	TOTAL EN M ²	D.G.R.T.	PLANO
01	354.74	160	7/8

MANZANA	LOTE	SUP. M ²
28	66	354.74

MANZANA	LOTE	SUP. M ²
TOTAL	01	354.74

PREDIO: COLOSTITLA

TOTAL	SUPERFICIE	ECONOMICO	PLANO
DE LOTES	TOTAL EN M²	D.G.R.T.	
01	231.83	160	7/8

MANZANA	LOTE	SUP. M ²
30	07	231.83

La documentación y los planos de los lotes expropiados podrán ser consultados por los interesados en las oficinas de la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal y de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano de la Delegación del Distrito Federal en Cuajimalpa de Morelos.

Artículo 3°.- Podrán exceptuarse de la expropiación a que se refiere el presente Decreto, aquellos inmuebles cuyos poseedores, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de notificación de este ordenamiento, acrediten ante la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal, tener el carácter de propietarios sobre tales inmuebles, acreditándolo a través de escritura pública debidamente inscrita en la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal con anterioridad a la emisión del presente Decreto, en la que se consignen los datos que correspondan con la identidad, superficie, medidas y colindancias del inmueble que amparan y en consecuencia coincida la descripción, localización y superficie con los planos a que se refiere el último párrafo del artículo 2º del presente Decreto. Lo anterior siempre que, bajo protesta de decir verdad, el interesado manifieste ante la citada Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal que no efectuó acto traslativo de dominio sobre una parte o la totalidad del inmueble que se pretende quede excluido.

Así mismo, quedan exceptuados de la expropiación materia del presente Decreto, los inmuebles pertenecientes a la Federación, al Distrito Federal o a sus respectivas entidades paraestatales, comprendidos en el artículo anterior.

Artículo 4°.- El Gobierno del Distrito Federal pagará con cargo a su presupuesto y de acuerdo al valor que fije la Dirección General del Patrimonio Inmobiliario, la indemnización constitucional correspondiente a los afectados por esta expropiación que acrediten su legítimo derecho

Artículo 5º.- Se autoriza a la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal para que, de conformidad con la normatividad aplicable, realice las acciones de regularización de los lotes expropiados, transmitiéndolos fuera de subasta pública a favor de sus actuales poseedores, de acuerdo con las bases que se establecen en el Programa de Regularización correspondiente.

Las operaciones de regularización a que se refiere el párrafo anterior, deberán realizarse de conformidad con las disposiciones que establecen la Ley General de Asentamientos Humanos, la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, los Programas de Desarrollo Urbano vigentes y los lineamientos que en su caso, señale la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

SEGUNDO.- Notifíquese personalmente a los interesados la declaratoria de expropiación a que se refiere este Decreto.

TERCERO.- En caso de ignorarse el domicilio de los afectados, hágase una segunda publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, para que surta efectos de notificación personal.

Dado en la Residencia del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en la Ciudad de México, a los veintidos días del mes de marzo de 2002.-EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO, JOSÉ AGUSTÍN ORTÍZ PINCHETTI.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, LAURA ITZEL CASTILLO JUÁREZ.- FIRMA.

DECRETO EXPROPIATORIO A FAVOR DEL DISTRITO FEDERAL DE LOS LOTES QUE SE LOCALIZAN EN LA COLONIA VIVEROS COATECTLÁN, DELEGACIÓN DEL DISTRITO FEDERAL EN TLALPAN (SEGUNDA PUBLICACIÓN).

(Al margen superior izquierdo un escudo que dice: Ciudad de México.- JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL)

ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, con fundamento en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos artículo 27, párrafo segundo, noveno, fracción VI, 122, apartado C, Base Segunda, fracción II, inciso b), f); Ley de Expropiación artículo 1°, fracción XI, XII, 2°, 3°, 4°, 10, 19, 20, 20 bis, 21; Ley General de Asentamientos Humanos artículo 4°, 5°, fracción II, IV, 6°, 8°, fracción VIII, 45; Estatuto de Gobierno del Distrito Federal artículo 2°, 8°, fracción II, 67, fracción XIX, XXVIII, 87, 90, 144; Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal artículo 2°, 5°, 12, 14, 23, fracción XVIII, XIX, XXII, 24, fracción XI, 35, fracción IV, XVII; Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público del Distrito Federal artículo 33, fracción VII, 40, 67, 68 y Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal artículo 2°, fracción IV; y

CONSIDERANDO

Que en la Delegación del Distrito Federal en Tlalpan, se localizan asentamientos humanos irregulares, entre los cuales se encuentran los ubicados en la Colonia Viveros Coatectlán;

Que la irregularidad en la tenencia de la tierra en el Distrito Federal se origina, en gran medida, por contratos de compraventa celebrados sin cumplir con las formalidades de Ley, así como por transmisiones hereditarias y legados verbales, todo lo cual ocasiona inseguridad jurídica en la titularidad de los derechos de los particulares sobre los inmuebles que habitan;

Que de los datos que se encuentran en la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, relativos a los lotes que se mencionan en este Decreto, se desprende que existen antecedentes registrales, cuyos titulares subdividieron los predios originales realizando enajenaciones sin formalizar, posteriormente se transmitieron por diversos medios como cesión de derechos, compraventa ratificada o simple sin formalizar, por lo tanto, los actuales ocupantes sólo pueden acreditar derechos posesorios;

Que la planeación del desarrollo urbano y ordenamiento territorial del Distrito Federal, se llevan a cabo de conformidad con el Programa General de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 11 de julio de 1996, así como en atención a los Programas Delegacionales y Parciales, cuyos objetivos principales consisten en optimizar el ordenamiento territorial y el aprovechamiento del suelo, mediante la distribución armónica de la población, el acceso equitativo a la vivienda y la regulación del mercado inmobiliario para evitar la especulación de inmuebles, sobre todo de aquellos que son de interés social;

Que con el propósito de dar cumplimiento a las correspondientes disposiciones legales, reglamentarias y administrativas, el Gobierno del Distrito Federal, elaboró un programa de regularización de la tenencia de la tierra, en el que quedan comprendidos los lotes materia del presente Decreto:

Que los habitantes de los asentamientos irregulares referidos, solicitaron al Gobierno del Distrito Federal, en forma individual o a través de sus asociaciones, la regularización de la tenencia de la tierra de los lotes que ocupan, a fin de que se garantice la seguridad jurídica respecto de los mismos, manifestando incluso su conformidad con la vía de expropiación y con el Programa de Regularización Territorial;

Que la Secretaría de Gobierno conforme a sus atribuciones, determinó como causa de utilidad pública la regularización de la tenencia de la tierra de los lotes descritos en este Decreto, por lo que, con fundamento en las disposiciones antes señaladas y en los Considerandos expuestos, he tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO

Artículo 1º.- Se expropian a favor del Distrito Federal los lotes que se localizan en la Colonia Viveros Coatectlán, Delegación del Distrito Federal en Tlalpan, con superficie total de 5,151.54 metros cuadrados, con la finalidad de destinarlos a la causa de utilidad pública referida en el Considerando Séptimo de este Decreto, a través de la regularización a sus actuales ocupantes.

Artículo 2º.- La identidad y superficie de los lotes que se expropian es la que a continuación se detalla:

COLONIA	DELEGACION
VIVEROS COATECTLAN	TLALPAN

LAS COLLIDANCIAS DE LA ZONA EN	QUE SE UBICAN LOS LOTES SON LAS SIGUIENTES:
AL NORESTE CON:	AL SURESTE CON:
AUTOPISTA MEXICO - CUERNAVACA	CALLE EUCALIPTO
AL NOROESTE CON:	AL SUROESTE CON:
CALLE TEJOCOTES	3ª CERRADA DE AMARANTO

TOTAL LOTES	SUPERFICIE TOTAL EN M ²
21	5,151.54

COLONIA: VIVEROS COATECTLAN

PREDIO:

TOTAL	SUPERFICIE	ECONOMICO	PLANO
LOTES	EN M ²	D.G.R.T.	
17	4,157.72	291	1/1

MANZANA	LOTE	SUP. M ²
04	20	234.56
05	10	393.99
07	03	234.60
07	06	256.84
09	37	159.85
09	38	176.87

MANZANA	LOTE	SUP. M ²
10	08	279.20
10	33	171.47
11	21	182.23
11	22	182.23
11	30	321.77
11	30A	396.11

MANZANA	LOTE	SUP. M ²
11	30C	158.16
11	30D	134.69
15	09	396.60
19A	04	198.28
21	10	280.27
TOTAL	17	4.157.72

PREDIO: CUATETLAN

TOTAL	SUPERFICIE	ECONOMICO	PLANO
LOTES	EN M ²	D.G.R.T.	
02	562.47	291	1/1

MANZANA	LOTE	SUP. M ²
09	73	356.50
09	73A	205.97

MANZANA	LOTE	SUP. M ²
TOTAL	02	562.47

PREDIO: CUATECTLAN

TOTAL	SUPERFICIE	ECONOMICO	PLANO
LOTES	EN M²	D.G.R.T.	
02	431.35	291	1/1

MANZANA	LOTE	SUP. M ²
07	32	230.39
08	03	200.96

MANZANA	LOTE	SUP. M ²
 TOTAL	02	431.35

La documentación y los planos de los lotes expropiados podrán ser consultados por los interesados en las oficinas de la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal y de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano de la Delegación del Distrito Federal en Tlalpan.

Artículo 3°.- Podrán exceptuarse de la expropiación a que se refiere el presente Decreto, aquellos inmuebles cuyos poseedores, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de notificación de este ordenamiento, acrediten ante la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal, tener el carácter de propietarios sobre tales inmuebles, acreditándolo a través de escritura pública debidamente inscrita en la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal con anterioridad a la emisión del presente Decreto, en la que se consignen los datos que correspondan con la identidad, superficie, medidas y colindancias del inmueble que amparan y en consecuencia coincida la descripción, localización y superficie con los planos a que se refiere el último párrafo del artículo 2º del presente Decreto. Lo anterior siempre que, bajo protesta de decir verdad, el interesado manifieste ante la citada Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal que no efectuó acto traslativo de dominio sobre una parte o la totalidad del inmueble que se pretende quede excluido.

Así mismo, quedan exceptuados de la expropiación materia del presente Decreto, los inmuebles pertenecientes a la Federación, al Distrito Federal o a sus respectivas entidades paraestatales, comprendidos en el artículo anterior.

Artículo 4º.- El Gobierno del Distrito Federal pagará con cargo a su presupuesto y de acuerdo al valor que fije la Dirección General del Patrimonio Inmobiliario, la indemnización constitucional correspondiente a los afectados por esta expropiación que acrediten su legítimo derecho.

Artículo 5º.- Se autoriza a la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal para que, de conformidad con la normatividad aplicable, realice las acciones de regularización de los lotes expropiados, transmitiéndolos fuera de subasta pública a favor de sus actuales poseedores, de acuerdo con las bases que se establecen en el Programa de Regularización correspondiente.

Las operaciones de regularización a que se refiere el párrafo anterior, deberán realizarse de conformidad con las disposiciones que establecen la Ley General de Asentamientos Humanos, la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, los Programas de Desarrollo Urbano vigentes y los lineamientos que en su caso, señale la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

SEGUNDO.- Notifíquese personalmente a los interesados la declaratoria de expropiación a que se refiere este Decreto.

TERCERO.- En caso de ignorarse el domicilio de los afectados, hágase una segunda publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, para que surta efectos de notificación personal.

Dado en la Residencia del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en la Ciudad de México, a los veintidos días del mes de marzo de 2002.-EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO, JOSÉ AGUSTÍN ORTÍZ PINCHETTI.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, LAURA ITZEL CASTILLO JUÁREZ.- FIRMA.

DECRETO EXPROPIATORIO A FAVOR DEL DISTRITO FEDERAL DE LOS LOTES QUE SE LOCALIZAN EN LA COLONIA SANTIAGO AHUIZOTLA, DELEGACIÓN DEL DISTRITO FEDERAL EN AZCAPOTZALCO (SEGUNDA PUBLICACIÓN).

(Al margen superior izquierdo un escudo que dice: Ciudad de México.- JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL)

ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, con fundamento en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos artículo 27, párrafo segundo, noveno, fracción VI, 122, apartado C, Base Segunda, fracción II, inciso b), f); Ley de Expropiación artículo 1°, fracción XI, XII, 2°, 3°, 4°, 10, 19, 20, 20 bis, 21; Ley General de Asentamientos Humanos artículo 4°, 5°, fracción II, IV, 6°, 8°, fracción VIII, 45; Estatuto de Gobierno del Distrito Federal artículo 2°, 8°, fracción II, 67, fracción XIX, XXVIII, 87, 90, 144; Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal artículo 2°, 5°, 12, 14, 23, fracción XVIII, XIX, XXII, 24, fracción XI, 35, fracción IV, XVII; Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público del Distrito Federal artículo 33, fracción VII, 40, 67, 68 y Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal artículo 2°, fracción IV; y

CONSIDERANDO

Que en la Delegación del Distrito Federal en Azcapotzalco, se localizan asentamientos humanos irregulares, entre los cuales se encuentran los ubicados en la Colonia Santiago Ahuizotla;

Que la irregularidad en la tenencia de la tierra en el Distrito Federal se origina, en gran medida, por contratos de compraventa celebrados sin cumplir con las formalidades de Ley, así como por transmisiones hereditarias y legados verbales, todo lo cual ocasiona inseguridad jurídica en la titularidad de los derechos de los particulares sobre los inmuebles que habitan;

Que de los datos que se encuentran en la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, relativos a los lotes que se mencionan en este Decreto, se desprende que existen antecedentes registrales, cuyos titulares subdividieron los predios originales realizando enajenaciones sin formalizar, posteriormente se transmitieron por diversos medios como cesión de derechos, compraventa ratificada o simple sin formalizar, por lo tanto, los actuales ocupantes sólo pueden acreditar derechos posesorios;

Que la planeación del desarrollo urbano y ordenamiento territorial del Distrito Federal, se llevan a cabo de conformidad con el Programa General de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 11 de julio de 1996, así como en atención a los Programas Delegacionales y Parciales, cuyos objetivos principales consisten en optimizar el ordenamiento territorial y el aprovechamiento del suelo, mediante la distribución armónica de la población, el acceso equitativo a la vivienda y la regulación del mercado inmobiliario para evitar la especulación de inmuebles, sobre todo de aquellos que son de interés social;

Que con el propósito de dar cumplimiento a las correspondientes disposiciones legales, reglamentarias y administrativas, el Gobierno del Distrito Federal, elaboró un programa de regularización de la tenencia de la tierra, en el que quedan comprendidos los lotes materia del presente Decreto;

Que los habitantes de los asentamientos irregulares referidos, solicitaron al Gobierno del Distrito Federal, en forma individual o a través de sus asociaciones, la regularización de la tenencia de la tierra de los lotes que ocupan, a fin de que se garantice la seguridad jurídica respecto de los mismos, manifestando incluso su conformidad con la vía de expropiación y con el Programa de Regularización Territorial;

Que la Secretaría de Gobierno conforme a sus atribuciones, determinó como causa de utilidad pública la regularización de la tenencia de la tierra de los lotes descritos en este Decreto, por lo que, con fundamento en las disposiciones antes señaladas y en los Considerandos expuestos, he tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO

Artículo 1º.- Se expropian a favor del Distrito Federal los lotes que se localizan en la Colonia Santiago Ahuizotla, Delegación del Distrito Federal en Azcapotzalco, con superficie total de 6,105.64 metros cuadrados, con la finalidad de destinarlos a la causa de utilidad pública referida en el Considerando Séptimo de este Decreto, a través de la regularización a sus actuales ocupantes.

Artículo 2º.- La identidad y superficie de los lotes que se expropian es la que a continuación se detalla:

COLONIA	DELEGACION
SANTIAGO AHUIZOTLA	AZCAPOTZALCO

LAS COLINDANCIAS DE LA ZONA EN QUE SE	UBICAN LOS LOTES SON LAS SIGUIENTES:
AL NORESTE CON:	AL SURESTE CON:
CALLE FRANCISCO BERTANI, CALLE ACATL Y AVENIDA MORELOS	Y CALLE CAMPO TASAJERAS, CALLE PROVIDENCIA Y CALLE TIANGUIS
AL NOROESTE CON:	AL SUROESTE CON:
CALLE EMILIO CARRANZA	CALZADA NARANJA

TOTAL	SUPERFICIE
	TOTAL
LOTES	EN M ²
18	6,105.64

COLONIA: SANTIAGO AHUIZOTLA

PREDIO:

TOTAL	SUPERFICIE	ECONOMICO	
LOTES	$\mathbf{EN} \ \mathbf{M}^2$	D.G.R.T.	PLANO
18	6,105.64	262	1/2, 2/2

MANZANA	LOTE	SUP. M ²
02	08	126.14
02	30	954.20
02	33	144.95
03	03	255.22
03	04	275.66
03	13A	509.57
03	18	177.92

MANZANA	LOTE	SUP. M ²
03	18A	226.41
05	06	211.81
05	19	145.11
05	19A	278.87
05	22	169.85
23	03	157.05
27	01	313.71

3.6.3377.337.	Y 0.000	CYYD 3 60
MANZANA	LOTE	SUP. M ²
27	05	868.61
27	06	424.51
27	14	344.19
27	15	521.86
TOTAL	18	6.105.64

La documentación y los planos de los lotes expropiados podrán ser consultados por los interesados en las oficinas de la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal y de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano de la Delegación del Distrito Federal en Azcapotzalco.

Artículo 3°.- Podrán exceptuarse de la expropiación a que se refiere el presente Decreto, aquellos inmuebles cuyos poseedores, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de notificación de este ordenamiento, acrediten ante la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal, tener el carácter de propietarios sobre tales inmuebles, acreditándolo a través de escritura pública debidamente inscrita en la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal con anterioridad a la emisión del presente Decreto, en la que se consignen los datos que correspondan con la identidad, superficie, medidas y colindancias del inmueble que amparan y en consecuencia coincida la descripción, localización y superficie con los planos a que se refiere el último párrafo del artículo 2° del presente Decreto. Lo anterior siempre que, bajo protesta de decir verdad, el interesado manifieste ante la citada Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal que no efectuó acto traslativo de dominio sobre una parte o la totalidad del inmueble que se pretende quede excluido.

Así mismo, quedan exceptuados de la expropiación materia del presente Decreto, los inmuebles pertenecientes a la Federación, al Distrito Federal o a sus respectivas entidades paraestatales, comprendidos en el artículo anterior.

Artículo 4º.- El Gobierno del Distrito Federal pagará con cargo a su presupuesto y de acuerdo al valor que fije la Dirección General del Patrimonio Inmobiliario, la indemnización constitucional correspondiente a los afectados por esta expropiación que acrediten su legítimo derecho.

Artículo 5º.- Se autoriza a la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal para que, de conformidad con la normatividad aplicable, realice las acciones de regularización de los lotes expropiados, transmitiéndolos fuera de subasta pública a favor de sus actuales poseedores, de acuerdo con las bases que se establecen en el Programa de Regularización correspondiente.

Las operaciones de regularización a que se refiere el párrafo anterior, deberán realizarse de conformidad con las disposiciones que establecen la Ley General de Asentamientos Humanos, la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, los Programas de Desarrollo Urbano vigentes y los lineamientos que en su caso, señale la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda.

TRANSITORIOS

PRIMERO - El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

SEGUNDO.- Notifíquese personalmente a los interesados la declaratoria de expropiación a que se refiere este Decreto.

TERCERO.- En caso de ignorarse el domicilio de los afectados, hágase una segunda publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, para que surta efectos de notificación personal.

Dado en la Residencia del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en la Ciudad de México, a los veintidos días del mes de marzo de 2002.-EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO, JOSÉ AGUSTÍN ORTÍZ PINCHETTI.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, LAURA ITZEL CASTILLO JUÁREZ.- FIRMA.

DECRETO EXPROPIATORIO A FAVOR DEL DISTRITO FEDERAL DE LOS LOTES QUE SE LOCALIZAN EN LAS COLONIAS CERRILLOS 1ª SECCIÓN ZONA URBANA Y CERRILLOS 2ª SECCIÓN ZONA URBANA, DELEGACIÓN DEL DISTRITO FEDERAL EN XOCHIMILCO (SEGUNDA PUBLICACIÓN).

(Al margen superior izquierdo un escudo que dice: Ciudad de México.- JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL)

ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, con fundamento en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos artículo 27, párrafo segundo, noveno, fracción VI, 122, apartado C, Base Segunda, fracción II, inciso b), f); Ley de Expropiación artículo 1°, fracción XI, XII, 2°, 3°, 4°, 10, 19, 20, 20 bis, 21; Ley General de Asentamientos Humanos artículo 4°, 5°, fracción II, IV, 6°, 8°, fracción VIII, 45; Estatuto de Gobierno del Distrito Federal artículo 2°, 8°, fracción II, 67, fracción XIX, XXVIII, 87, 90, 144; Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal artículo 2°, 5°, 12, 14, 23, fracción XVIII, XIX, XXII, 24, fracción XI, 35, fracción IV, XVII; Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público del Distrito Federal artículo 33, fracción VI, 37, fracción VIII, 40, 67, 68 y Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal artículo 2°, fracción IV; y

CONSIDERANDO

Que en la Delegación del Distrito Federal en Xochimilco, se localizan asentamientos humanos irregulares, entre los cuales se encuentran los ubicados en las Colonias Cerrillos 1ª Sección Zona Urbana y Cerrillos 2ª Sección Zona Urbana;

Que la irregularidad en la tenencia de la tierra en el Distrito Federal se origina, en gran medida, por contratos de compraventa celebrados sin cumplir con las formalidades de Ley, así como por transmisiones hereditarias y legados verbales, todo lo cual ocasiona inseguridad jurídica en la titularidad de los derechos de los particulares sobre los inmuebles que habitan;

Que de los datos que se encuentran en la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, relativos a los lotes que se mencionan en este Decreto, se desprende que existen antecedentes registrales, cuyos titulares subdividieron los predios originales realizando enajenaciones sin formalizar, posteriormente se transmitieron por diversos medios como cesión de derechos, compraventa ratificada o simple sin formalizar, por lo tanto, los actuales ocupantes sólo pueden acreditar derechos posesorios;

Que la planeación del desarrollo urbano y ordenamiento territorial del Distrito Federal, se llevan a cabo de confor midad con el Programa General de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 11 de julio de 1996, así como en atención a los Programas Delegacionales y Parciales, cuyos objetivos principales consisten en optimizar el ordenamiento territorial y el aprovechamiento del suelo, mediante la distribución armónica de la población, el acceso equitativo a la vivienda y la regulación del mercado inmobiliario para evitar la especulación de inmuebles, sobre todo de aquellos que son de interés social;

Que con el propósito de dar cumplimiento a las correspondientes disposiciones legales, reglamentarias y administrativas, el Gobierno del Distrito Federal, elaboró un programa de regularización de la tenencia de la tierra, en el que quedan comprendidos los lotes materia del presente Decreto;

Que los habitantes de los asentamientos irregulares referidos, solicitaron al Gobierno del Distrito Federal, en forma individual o a través de sus asociaciones, la regularización de la tenencia de la tierra de los lotes que ocupan, a fin de que se garantice la seguridad jurídica respecto de los mismos, manifestando incluso su conformidad con la vía de expropiación y con el Programa de Regularización Territorial;

Que la Secretaría de Gobierno conforme a sus atribuciones, determinó como causa de utilidad pública la regularización de la tenencia de la tierra de los lotes descritos en este Decreto, por lo que, con fundamento en las disposiciones antes señaladas y en los Considerandos expuestos, he tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO

Artículo 1º.- Se expropian a favor del Distrito Federal los lotes que se localizan en las Colonias Cerrillos 1ª Sección Zona Urbana y Cerrillos 2ª Sección Zona Urbana, Delegación del Distrito Federal en Xochimilco, con superficie total de 6,533.28 metros cuadrados, con la finalidad de destinarlos a la causa de utilidad pública referida en el Considerando Séptimo de este Decreto, a través de la regularización a sus actuales ocupantes.

Artículo 2º.- La identidad y superficie de los lotes que se expropian es la que a continuación se detalla:

COLONIA	DELEGACION
CERRILLOS 1ª SECCION ZONA URBANA	XOCHIMILCO

LAS COLINDANCIAS DE LA ZONA EN QUE SE UBICAN LOS LOTES SON LAS SIGUIENTES:		
AL NORESTE CON:	AL SURESTE CON:	
CALLE MELCHOR OCAMPO	CALLE MARIO TALAVERA Y CALLE CAMINO ANCHO	
AL NOROESTE CON:	AL SUROESTE CON:	
PROLONGACION MELCHOR OCAMPO	CALLE BASALTO Y CALLE ALEGRIA	

COLONIA: CERRILLOS 1ª SECCION ZONA URBANA **PREDIO:**

TOTAL	SUPERFICIE	ECONOMICO	PLANO
DE LOTES	TOTAL EN M²	D.G.R.T.	
11	2,092.53	197	1/2, 2/2

MANZANA	LOTE	SUP. M ²
01	46	228.94
04	12	144.62
06	04	210.13
06	05	191.79
06	15	106.10

MANZANA	LOTE	SUP. M ²
06	16	295.10
09	35	68.08
09	36	57.99
09	37	66.43
09	38	70.42

MANZANA	LOTE	SUP. M ²
09	40	652.93
TOTAL	11	2,092.53

COLONIA	DELEGACION
CERRILLOS 2ª SECCION ZONA URBANA	XOCHIMILCO

LAS COLINDANCIAS DE LA ZONA EN QUE SE UBICAN LOS LOTES SON LAS SIGUIENTES:		
AL NORESTE CON:	AL SURESTE CON:	
CALLE FRENESI	CAMINO REAL A MILPA ALTA	
AL NOROESTE CON:	AL SUROESTE CON:	
CALLE CAMINO ANCHO Y CALLE MARIO TALAVERA	CALLE CIELITO LINDO Y CALLE EL BALAJU	

COLONIA: CERRILLOS 2ª SECCION ZONA URBANA

PREDIO:

TOTAL	SUPERFICIE	ECONOMICO	
DE LOTES	TOTAL EN M ²	D.G.R.T.	PLANO
25	4,440.75	198	1/2, 2/2

MANZANA	LOTE	SUP. M ²
08A	22	135.78
08A	23	166.15
09	19A	161.48
09	31	106.85
13A	18	274.91
13A	33	155.80
13A	34	193.95
13A	35	142.32
13A	37	155.56

MANZANA	LOTE	SUP. M ²
14	31A	175.68
16	19	198.98
16	36	309.53
17	27	134.91
17A	01	183.02
17A	14	114.06
18	19	192.89
18	34	230.58
18	35	196.95

MANZANA	LOTE	SUP. M ²
18	51	117.42
18	52	127.73
22	02	121.43
22	12	197.23
23	03	122.34
23	31	285.33
23	35	239.87
TOTAI	25	4 440 75

TOTAL	SUPERFICIE
	TOTAL
LOTES	EN M ²
36	6,533.28

La documentación y los planos de los lotes expropiados podrán ser consultados por los interesados en las oficinas de la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal y de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano de la Delegación del Distrito Federal en Xochimilco.

Artículo 3°.- Podrán exceptuarse de la expropiación a que se refiere el presente Decreto, aquellos inmuebles cuyos poseedores, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de notificación de este ordenamiento, acrediten ante la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal, tener el carácter de propietarios sobre tales inmuebles, acreditándolo a través de escritura pública debidamente inscrita en la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal con anterioridad a la emisión del presente Decreto, en la que se consignen los datos que correspondan con la identidad, superficie, medidas y colindancias del inmueble que amparan y en consecuencia coincida la descripción, localización y superficie con los planos a que se refiere el último párrafo del artículo 2° del presente Decreto. Lo anterior siempre que, bajo protesta de decir verdad, el interesado manifieste ante la citada Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal que no efectuó acto traslativo de dominio sobre una parte o la totalidad del inmueble que se pretende quede excluido.

Así mismo, quedan exceptuados de la expropiación materia del presente Decreto, los inmuebles pertenecientes a la Federación, al Distrito Federal o a sus respectivas entidades paraestatales, comprendidos en el artículo anterior.

Artículo 4°.- El Gobierno del Distrito Federal pagará con cargo a su presupuesto y de acuerdo al valor que fije la Dirección General del Patrimonio Inmobiliario, la indemnización constitucional correspondiente a los afectados por esta expropiación que acrediten su legítimo derecho.

Artículo 5°.- Se autoriza a la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal para que, de conformidad con la normatividad aplicable, realice las acciones de regularización de los lotes expropiados, transmitiéndolos fuera de subasta pública a favor de sus actuales poseedores, de acuerdo con las bases que se establecen en el Programa de Regularización correspondiente.

Las operaciones de regularización a que se refiere el párrafo anterior, deberán realizarse de conformidad con las disposiciones que establecen la Ley General de Asentamientos Humanos, la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, los Programas de Desarrollo Urbano vigentes y los lineamientos que en su caso, señale la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

SEGUNDO. - Notifíquese personalmente a los interesados la declaratoria de expropiación a que se refiere este Decreto.

TERCERO. - En caso de ignorarse el domicilio de los afectados, hágase una segunda publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, para que surta efectos de notificación personal.

Dado en la Residencia del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en la Ciudad de México, a los veintidos días del mes de marzo de 2002.- EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO, JOSÉ AGUSTÍN ORTÍZ PINCHETTI.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, LAURA ITZEL CASTILLO JUÁREZ.- FIRMA.

DECRETO EXPROPIATORIO DE CINCO INMUEBLES CONSIDERADOS DE "ALTO RIESGO ESTRUCTURAL" (SEGUNDA PUBLICACIÓN).

(Al margen superior izquierdo un escudo que dice: Ciudad de México.- JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL)

ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, con fundamento en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos artículo 4°, párrafo quinto, 27, párrafo segundo, noveno, fracción VI, 122, apartado C, Base Segunda, fracción II, inciso a), b), f); Ley de Expropiación artículo 1°, fracción X, XII, 2°, 3°, 10, 19, 20, 20 bis, 21; Ley Federal de Vivienda artículo 19, 20; Ley General de Asentamientos Humanos artículo 4°, 5°, fracción II, IV, V, 6°, 8°, fracción VIII, 45; Estatuto de Gobierno del Distrito Federal artículo 2°, 8°, fracción II, 67, fracción XIX, XXVIII, 87, 90, 144; Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal artículo 2°, 5°, 12, 14, 23, fracción XVIII, XIX, XXII, 24, fracción XI, XIV, XVIII; Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público del Distrito Federal artículo 33, fracción VII, 37, fracción I, 40, 67, 68; Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal artículo 2°, fracción IV, y

CONSIDERA NDO

Que toda familia tiene derecho a una vivienda digna y decorosa;

Que conforme a la Ley de Expropiación, corresponde al Jefe de Gobierno del Distrito Federal ejecutar las medidas necesarias para evitar los daños que la propiedad pueda sufrir en perjuicio de la colectividad, el mejoramiento de los centros de población y de sus fuentes propias de vida, así como los casos previstos en las leyes específicas;

Que la Ley Federal de Vivienda considera de utilidad pública la adquisición de tierra para la construcción de viviendas de interés social o para la constitución de reservas territoriales destinadas a fines habitacionales;

Que la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal considera de orden público e interés social realizar las acciones y fijar las normas básicas para planear y regular el desarrollo, mejoramiento, conservación y crecimiento de los centros de población; que la planeación del desarrollo urbano y el ordenamiento territorial del Distrito Federal, tienen por objeto mejorar el nivel y calidad de vida de la población urbana, evitar los asentamientos humanos en las áreas de mayor vulnerabilidad, en las áreas riesgosas y el mejoramiento de las zonas habitacionales deterioradas física y funcionalmente donde habita población de escasos ingresos;

Que en materia de desarrollo urbano, el Jefe de Gobierno del Distrito Federal es autoridad para aplicar las modalidades y restricciones al dominio privado previstas en la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal y demás disposiciones relativas, así como para ejecutar las obras para el desarrollo urbano;

Que para el Gobierno del Distrito Federal es primordial la conservación y mejoramiento de los centros de población, la ejecución de planes o programas de desarrollo urbano, la regularización de la tenencia de la tierra en los centros de población, la edificación o mejoramiento de vivienda de interés social y popular, así como la ampliación de las posibilidades de acceso a la vivienda que permita beneficiar el mayor número de personas, atendiendo preferentemente a la población urbana de bajos ingresos;

Que existen inmuebles en diferentes colonias de la Ciudad de México que están deteriorados y de acuerdo a los dictámenes emitidos por diversas autoridades del Distrito Federal son considerados de alto riesgo estructural para las personas que los habitan, siendo estas familias de escasos recursos económicos;

Que el Gobierno del Distrito Federal ha recibido solicitudes, en forma individual o a través de asociaciones organizadas por los poseedores u ocupantes de los inmuebles de alto riesgo estructural, para que éstos se expropien y se substituyan por nuevas viviendas dignas, decorosas y seguras, además de garantizar seguridad jurídica a sus habitantes;

Que a través del Instituto de Vivienda del Distrito Federal, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del Distrito Federal, en razón de su competencia, determinó la conveniencia de realizar acciones de mejoramiento urbano y de edificación de vivienda de interés social y popular en inmuebles que presentan alto riesgo a los habitantes que los ocupan, con peligro para sus vidas, integridad física y bienes; inmuebles que cuentan además con una capacidad de infraestructura y servicios urbanos que requieren de un reordenamiento físico y funcional para que la utilización del suelo permita mejorar y edificar viviendas de interés social, integrándolos así, a un adecuado desarrollo urbano en beneficio colectivo;

Que mediante Decreto publicado el día veintinueve de septiembre de mil novecientos noventa y ocho, se creó el Instituto de Vivienda del Distrito Federal como organismo descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, teniendo como objetivo diseñar, elaborar, proponer, promover, coordinar, ejecutar y evaluar las políticas y programas de vivienda enfocados principalmente a la atención de la población de escasos recursos económicos del Distrito Federal, en el marco del Programa General de Desarrollo del Distrito Federal vigente y de los programas que se deriven de él;

Que para lograr dicho objetivo el Instituto de Vivienda del Distrito Federal tiene conferidas, entre otras atribuciones, la de promover y ejecutar en coordinación con Instituciones Financieras, el otorgamiento de créditos con garantías diversas, para la adquisición en propiedad de las viviendas a favor de los beneficiarios del Programa de Vivienda, incluidas las vecindades en evidente estado de deterioro que requieran rehabilitación o substitución total o parcial a favor de sus ocupantes;

Que el Instituto de Vivienda del Distrito Federal, con base en los programas mencionados, ha elaborado un programa de mejoramiento urbano y edificación de vivienda de interés social y popular a fin de dar cumplimiento a la garantía social consagrada en el artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos señalada en el primer Considerando;

Que el Gobierno del Distrito Federal, procedió a tramitar el expediente técnico de expropiación por conducto del Instituto de Vivienda del Distrito Federal, mismo que contiene la opinión de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda y de los Órganos Político Administrativos competentes, en el sentido de expropiar los inmuebles clasificados como de alto riesgo estructural;

Que con relación al Considerando anterior, la Secretaría de Gobierno del Distrito Federal en ejercicio de sus atribuciones determinó como causa de utilidad pública la ejecución de las acciones de mejoramiento urbano y la edificación de vivienda de interés social y popular, así como la regularización de la tenencia de la tierra de los predios descritos en el artículo 1º del presente Decreto, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO

Artículo 1°.- Se expropian a favor del Instituto de Vivienda del Distrito Federal los inmuebles a que se refiere el presente artículo, para destinarlos a las acciones de mejoramiento urbano, edificación de vivienda de interés social y para su regularización en beneficio de sus actuales ocupantes.

Las siguientes son las descripciones de los predios que se expropian:

Ubicación: Lote 1602, Manzana 44 de la hoy Colonia Anáhuac en Tacuba, Distrito Federal; hoy Calle Lago Onega Número 185, Colonia Anáhuac, Delegación Miguel Hidalgo.

Superficie: 236.75 metros cuadrados.

Medidas y Colindancias: Partiendo del vértice número 1 al vértice número 2 en línea recta de 12.04 metros y rumbo N 03°01'21'' E, con Calle Lago Onega; del vértice número 2 al vértice número 3 en línea recta de 19.79 metros y rumbo N 87°11'05'' W, con predio Cuenta Catastral 31-223-14; del vértice número 3 al vértice número 4 en línea recta de 12.00

metros y rumbo S 02°08'41'' W, con predio Cuenta Catastral 31-223-21; del vértice número 4 al vértice número 1 en línea recta de 19.61 metros y rumbo S 87°02'60'' E, con predio Cuenta Catastral 31-223-16, llegando en este vértice al punto de partida y cierre de la poligonal envolvente del predio materia de la presente descripción.

Ubicación: Casa Número 129 de la Avenida Isabel la Católica de esta Ciudad; hoy Calle Isabel la Católica Número 129, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc.

Superficie: 764.82 metros cuadrados.

Medidas y Colindancias: Partiendo del vértice número 1 al vértice número 2 en línea recta de 15.43 metros y rumbo S 85°11′50′' W, con predio Cuenta Catastral 001-80-04; del vértice número 2 al vértice número 3 en línea recta de 15.60 metros y rumbo S 02°10′04′' E, con predio Cuenta Catastral 001-80-04; del vértice número 3 al vértice número 4 en línea recta de 13.98 metros y rumbo S 85°24′58′' W, con predio Cuenta Catastral 001-80-05; del vértice número 4 al vértice número 5 en línea recta de 33.23 metros y rumbo N 04°02′59′' W, con predio Cuenta Catastral 001-80-39; del vértice número 5 al vértice número 6 en línea recta de 30.94 metros y rumbo N 84°36′10′′ E, con predio Cuenta Catastral 001-80-02; del vértice número 6 al vértice número 1 en línea recta de 18.07 metros y rumbo S 00°50′26′' E, con Calle Isabel La Católica, llegando en este vértice al punto de partida, cerrando de esta forma la poligonal envolvente del predio.

Ubicación: Casa Número 50 ubicada en la Calle Doctor Durán y terreno que ocupa, que es el Lote Número 2, de la Manzana 69, Colonia Doctores, Delegación Cuauhtémoc; hoy Calle Doctor Durán Número 50, Colonia Doctores, Delegación Cuauhtémoc.

Superficie: 219.52 metros cuadrados.

Medidas y Colindancias: Partiendo del vértice número 1 al vértice número 2 en línea recta de 10.08 netros y rumbo N 85°52'30' E, con Calle Doctor Durán; del vértice número 2 al vértice número 3 en línea recta de 21.88 metros y rumbo S 04°07'53' E, con predio Cuenta Catastral 09-080-20; del vértice número 3 al vértice número 4 en línea recta de 10.03 metros y rumbo S 86°22'14' W, con predio Cuenta Catastral 09-080-15; del vértice número 4 al vértice número 1 en línea recta de 21.79 metros y rumbo N 04°15'31' W, con predio Cuenta Catastral 09-080-17, llegando en este vértice al punto de partida y cierre de la poligonal envolvente del predio materia de la presente descripción.

Ubicación: Casa Número 150 de la Calle de Chopin, Colonia Peralvillo, Distrito Federal; hoy Calle Chopin 150, Colonia Exhipódromo de Peralvillo, Delegación Cuauhtémoc.

Superficie: 159.04 metros cuadrados.

Medidas y Colindancias: Partiendo del vértice número 1 al vértice número 2 en línea recta de 7.98 metros y rumbo S 85°31'23'' W, con predio Cuenta Catastral 014-145-15; del vértice número 2 al vértice número 3 en línea recta de 20.01 metros y rumbo N 03°09'01'' W, con predio Cuenta Catastral 014-145-16; del vértice número 3 al vértice número 4 en línea recta 7.98 metros y rumbo N 86°46'32'' E, con Calle Chopin; del vértice número 4 al vértice número 1 en línea recta de 19.84 metros y rumbo S 03°08'38'' E, con predio Cuenta catastral 014-145-18, llegando en este vértice al punto de partida y cierre de la poligonal envolvente del predio materia de la presente descripción.

Ubicación: Casa Número 23, Calle Tres Guerras; actualmente Tres Guerras Número 23, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc.

Superficie: 179.92 metros cuadrados.

Medidas y Colindancias: Partiendo del vértice número 1 al vértice número 2 en línea recta de 11.03 metros y rumbo N 09°32′52′′ E con Calle Tres Guerras; del vértice número 2 al vértice número 3 en línea recta de 15.35 metros y rumbo N 79°35′37′′ W, con predio Cuenta Catastral 02-054-05; del vértice número 3 al vértice número 4 en línea recta de 10.99 metros y rumbo S 21°25′51′′ W con predio Cuenta Catastral 02-054-08; del vértice número 4 al vértice número 1 en línea recta de 17.62 metros y rumbo S 78°48′53′′ E con predio Cuenta Catastral 02-054-07, llegando en este vértice al punto de partida, cerrando de esta forma la poligonal envolvente del predio.

La documentación y los planos de los predios expropiados podrán ser consultados por los interesados en las oficinas del Instituto de Vivienda del Distrito Federal y de las Direcciones Generales de Obras y Desarrollo Urbano de las Delegaciones del Distrito Federal en Miguel Hidalgo y Cuauhtémoc, respectivamente.

Artículo 2°.- El Instituto de Vivienda del Distrito Federal pagará la indemnización constitucional a quienes resulten afectados por esta expropiación y acrediten su legítimo derecho, tomando como base el valor que fije la Dirección General del Patrimonio Inmobiliario.

Artículo 3°.- Se autoriza al Instituto de Vivienda del Distrito Federal para que de acuerdo a la normatividad aplicable y a las bases establecidas en el Programa de Expropiación de Inmuebles de Alto Riesgo Estructural, realice las acciones de construcción y regularización de los inmuebles expropiados, transmitiéndolos a favor de sus actuales poseedores y conforme a la disponibilidad de vivienda se trasmitan a favor de otros solicitantes de vivienda de interés social y popular.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal

SEGUNDO. - Notifíquese personalmente a los interesados la declaratoria de expropiación a que se refiere este Decreto.

TERCERO. - En caso de ignorarse el domicilio de los afectados hágase una segunda publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, para que surta efectos de notificación personal.

Dado en la Residencia del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en la Ciudad de México, a los veintidos días del mes de marzo de 2002.- EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO, JOSÉ AGUSTÍN ORTÍZ PINCHETTI.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, LAURA ITZEL CASTILLO JUÁREZ.- FIRMA.

ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL COMITÉ DE NORMALIZACIÓN AMBIENTAL DEL DISTRITO FEDERAL

(Al margen superior izquierdo un escudo que dice: CIUDAD DE MÉXICO.- JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL)

ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, con fundamento en los artículos 122, apartado C, Base Segunda, fracción II, inciso b) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 8° fracción II, 12 fracción X, 67, fracción II y 90 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 5°, 12, 14, 15, fracción IV, 16 fracción IV y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 6°, fracción II, 9° fracciones VII y XLVI, 15, 22, fracción I, 36, 37, 38, 39 y 41 de la Ley Ambiental del Distrito Federal, y

CONSIDERANDO

Que la Ley Ambiental del Distrito Federal, señala a la Secretaría del Medio Ambiente como la Dependencia encargada de dirigir la política ambiental, en el Distrito Federal, para conservar y restaurar el equilibrio ecológico y proteger el ambiente.

Que de acuerdo al Programa de Gobierno del Distrito Federal, es prioritario promover y ejercer una legislación ambiental en la que la protección al medio ambiente sea un compromiso colectivo, en el que todos los sectores sociales y económicos se involucren activamente.

Que es prioridad del Gobierno del Distrito Federal, garantizar a los individuos, instituciones, organizaciones sociales y centros de educación, el derecho de participar en la formulación y revisión de los asuntos relacionados con la normatividad ambiental en el Distrito Federal.

Que el Jefe de Gobierno, de conformidad con la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, tiene entre otras atribuciones la de constituir comités, con la naturaleza de unidad de asesoría, y apoyo técnico, para el desarrollo de actividades de la Administración Pública del Distrito Federal.

Que para el cumplimiento de las facultades de la Secretaría del Medio Ambiente, de emitir los criterios y lineamentos normativos ambientales y con la finalidad de preservar y restaurar el equilibrio ecológico, la protección al ambiente y los recursos naturales del Distrito Federal, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL COMITÉ DE NORMALIZACIÓN AMBIENTAL DEL DISTRITO FEDERAL

PRIMERO.- Se crea el Comité de Normalización Ambiental del Distrito Federal, como una unidad de asesoría, consulta y coordinación, de proyectos de normas ambientales para el Distrito Federal, acordes con las condiciones propias de la Ciudad de México.

SEGUNDO. - El Comité de Normalización Ambiental se integra por:

- I. Un Pleno
- II. Grupos de Trabajo, que se designarán para proyectos específicos y estarán conformados por diferentes sectores especializados de la sociedad, empresarios, industriales, organizaciones no gubernamentales, académicos y miembros de la sociedad en general, así como un representante de la Secretaría del Medio Ambiente, que será nombrado por el Pleno del Comité, e
- III. Invitados que el Pleno convoque, cuando por la naturaleza del asunto se requiera para el mejor desarrollo de los proyectos.

Los representantes de los Grupos de Trabajo, así como los invitados contarán con derecho a voz, exclusivamente.

TERCERO. - El Pleno del Comité de Normalización Ambiental del Distrito Federal se integra por:

I. Un Presidente, que será el Titular de la Secretaría del Medio Ambiente del Distrito Federal;

- II. Un Secretario Técnico, que será el Director General de Regulación y Gestión Ambiental de Agua Suelos y Residuos:
- III. El Director General de Gestión del Aire;
- IV. El Director Ejecutivo de Coordinación Institucional e Integración de Políticas;
- V. El Director General de la Comisión de Recursos Naturales y Desarrollo Rural;
- VI. El Director General de la Unidad de la Unidad de Bosques y Educación Ambiental.

Cada miembro del Pleno, nombrará a su suplente por escrito, quien deberá ejercer las funciones correspondientes a su cargo, en los casos extraordinarios en donde el titular deba ausentarse.

CUARTO.- El Pleno del Comité de Normalización Ambiental, tiene las siguientes atribuciones:

- Aprobar la integración de los Grupos de Trabajo especializados para la realización de los proyectos de normas ambientales.
- II. Coordinar las acciones con los diferentes grupos de trabajo, con la finalidad de detectar lagunas jurídicas y la problemática existente en la legislación ambiental del Distrito Federal;
- III. Presentar al Comité los proyectos de normas ambientales.

QUINTO.- El Comité de Normalización Ambiental del Distrito Federal, tiene las siguientes atribuciones:

- I. Revisar y aprobar los proyectos de normas ambientales competencia de la Secretaría del Medio Ambiente;
- II. Coordinarse con organismos de carácter federal y local, respecto de las opiniones y aportaciones que dichos organismos realicen en materia de protección al ambiente, conservación y restauración del equilibrio ecológico, mejoramiento y desarrollo sustentable;
- III. Coordinarse con organismos de carácter privado y social, respecto de las opiniones y aportaciones que dichos organismos realicen en materia de protección al ambiente, conservación y restauración del equilibrio ecológico, mejoramiento y desarrollo sustentable;
- IV. Aprobar el programa anual de trabajo.

SEXTO.- El Presidente del Comité, tiene las siguientes atribuciones:

- I. Convocar y presidir con voto de calidad las sesiones ordinarias y extraordinarias.
- II. Proponer el programa anual de trabajo;
- III. Las demás que el presente instrumento y otras disposiciones jurídicas y administrativas aplicables les confiera.

SÉPTIMO. El Secretario Técnico del Comité, tiene las siguientes atribuciones:

- I. Registrar los asuntos que se sometan a consideración del Comité.
- II. Turnar a los miembros del Comité, los asuntos a tratar en cada sesión, con la debida anticipación.
- III. Recibir los informes y avances de los proyectos que se someten a votación en el pleno del Comité.
- IV. Elaborar el proyecto de orden del día e instrumentar las convocatorias a las sesiones ordinarias y extraordinarias del Comité:
- V. Verificar y certificar la lista de asistentes a las sesiones del Comité;
- VI. Realizar el escrutinio de los votos que se emitan, y dar cuenta al presidente de su resultado;
- VII. Levantar las actas de cada una de las sesiones del Comité y recabar las firmas de sus participantes, estableciendo un control sobre las mismas;
- VIII. Tener bajo su custodia las actas y acuerdos del Comité;
- IX. Expedir las constancias que le soliciten los integrantes del comité, de los documentos que obren en sus archivos; y

Las demás que se consideren necesarias para desarrollo de sus funciones.

OCTAVO.- Las sesiones del Comité se realizaran conforme a las siguientes reglas:

I. Se llevaran a cabo de conformidad con el calendario que establezca el Pleno del Comité y según el número de proyectos que se generen al interior del mismo;

- II. El Comité sesionará en forma ordinaria por lo menos cada seis meses previa convocatoria del Presidente a través del Secretario Técnico; dicha invitación se deberá hacer con diez días hábiles de anticipación; las sesiones extraordinarias, se llevarán a cabo cuando así lo solicite el Presidente, ó en los casos en que la urgencia del asunto así lo amerite, previa convocatoria de cuando menos dos días hábiles.
 - III. Se considera que existe quórum para la realización de las sesiones, la asistencia de cuando menos la mitad más uno de sus integrantes, y
 - IV. Los acuerdos se tomarán por mayoría de votos de los miembros asistentes del Comité, en caso de empate el Presidente tendrá el voto de calidad.

NOVENO.- Para la formación e integración de los Grupos de Trabajo, a que hace referencia este instrumento legal, se emitirá la convocatoria respectiva, misma que se publicará en los diarios de mayor circulación de la Ciudad de México y la Gaceta Oficial del Gobierno del Distrito Federal, y podrán reunirse de manera independiente a las sesiones del Comité.

DÉCIMO. Cada Grupo de Trabajo contará con un representante, quien será nombrado por el Pleno del Comité y fungirá como Coordinador de dicho grupo y quien tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Convocar y coordinar las reuniones, de acuerdo a la periodicidad que los propios miembros del grupo establezcan y apruebe el Pleno del Comité;
- II. Levantar la minuta correspondiente;
- III. Presentar al Secretario Técnico las conclusiones de los trabajos y de los proyectos de norma ambiental realizados, y
- IV. Presentará un informe al Secretario Técnico de las actividades realizadas por los Grupos de Trabajo, en forma bimestral.

DÉCIMO PRIMERO. Los Grupos de Trabajo podrán:

I. Elaborar y proponer los trabajos, dictámenes, opiniones, informes, estudios y proyectos de normas que les hayan sido encomendados por el Pleno del Comité;

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente acuerdo entrará en vigor al siguiente día de su publicación en la Gaceta Oficial del Gobierno del Distrito Federal.

SEGUNDO. Para el mejor funcionamiento, el Comité deberá emitir el instrumento que rija su operación y funcionamiento, dentro de los 90 días naturales siguientes al de la publicación del presente Acuerdo.

Dado en la Residencia Oficial del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en la Ciudad de México, a los tres días del mes de abril, del año dos mil dos.- EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR.- FIRMA.- LA SECRETARIA DEL MEDIO AMBIENTE, CLAUDIA SHEINBAUM PARDO.- FIRMA.

SECRETARÍA DE SALUD DEL DISTRITO FEDERAL

CIRCULAR/GDF-SSDF/02/02

C.C. AUTORIDADES Y PROFESIONALES DE LA MEDICINA ADSCRITOS A UNIDADES MÉDICAS DEL SECTOR PÚBLICO, SOCIAL Y PRIVADO DEL DISTRITO FEDERAL P R E S E N T E S

De conformidad con los artículos 12, fracción IV y 87 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 15, fracción VII, 16, fracciones III, IV y VII y 29 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal y 2° fracción VII, 6°, 8°, fracciones I, III, IV, VII, VIII, IX, XVI XVIII, XIX y XX, 13 y 14 de la Ley de Salud para el Distrito Federal, y en cumplimiento de los artículos 329, 330, 331, 332, 333 y 334 del Código Penal y 131 Bis del Código de Procedimientos Penales para el Distrito Federal, me permito puntualizar las acciones tendientes a organizar y prestar los servicios de salud en el Distrito Federal, relacionados con la interrupción del embarazo, en razón de las siguientes:

CONSIDERACIONES

- Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el cuarto párrafo del Artículo 4°, establece como garantía social el derecho a la protección de la salud de toda persona;
- Que la Ley General de Salud en su artículo 4°, fracción IV, señala como autoridad sanitaria al Jefe de Gobierno del Distrito Federal, y en sus artículos 5° y 6° que el Sistema Nacional de Salud está integrado por las dependencias de la Administración Pública Federal y Local y personas físicas o morales de los sectores social y privado que presten servicios de salud así como sus objetivos; y que en el artículo 13 apartado B, fracciones I, II y III, menciona que corresponde a los gobiernos estatales, como autoridades locales en materia de salubridad general en sus respectivas jurisdicciones, organizar, operar, supervisar y evaluar la prestación de servicios de salubridad general entre los que se encuentran los de atención materno infantil y planificación familiar, así como planear, organizar y desarrollar sistemas estatales de salud y formular y desarrollar programas locales de salud, en concordancia con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo;
- Que la Ley de Salud para el Distrito Federal en su artículo 6°, fracción I, incisos b), c) y d), establece la prestación de servicios de salud materno infantil, salud para la mujer y de salud sexual y reproductiva; asimismo, en el artículo 8° se mencionan las atribuciones que tiene a cargo la Secretaría de Salud del Distrito Federal y en el artículo 14, fracción II se establece el fortalecimiento del Programa de Salud Sexual y Reproductiva;
- Que es responsabilidad del Gobierno del Distrito Federal a través de la Secretaría de Salud del Distrito Federal, dar cumplimiento al derecho constitucional de protección de la salud, que tiene entre otras finalidades, el bienestar físico, mental y social de la mujer para contribuir así al pleno ejercicio de sus capacidades; y que el Programa Nacional de Salud Reproductiva 2001-2006 es el medio para hacer efectivo el derecho de las mujeres a decidir de manera libre, responsable e informada sobre el número y espaciamiento de sus hijos. Así mismo, que la Secretaría tiene entre otras funciones las de operar, supervisar y evaluar la prestación de los servicios de atención médica, atención materno infantil, servicios de salud para la mujer y servicios de salud sexual y reproductiva;
- Que en México, el aborto además de ser un grave problema de salud pública, se realiza con frecuencia mediante prácticas clandestinas, que constituyen un factor de riesgo que incrementa la morbilidad y mortalidad materna, que no se ve reflejado en los indicadores correspondientes debido al subregistro;
- Que en la Gaceta Oficial del Distrito Federal del 24 de agosto del 2000 se publican las excluyentes de responsabilidad penal para la interrupción del embarazo, establecidas en las reformas del Código Penal y el Código de Procedimientos Penales, orientadas a contribuir en la disminución de las tasas de morbilidad y mortalidad materna, así como a reducir el número de familias desintegradas y la injusticia social, que afecta sobre todo a las clases sociales más desprotegidas, por lo anterior me permito establec er los siguientes:

LINEAMIENTOS GENERALES DE ORGANIZACIÓN Y OPERACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD RELACIONADOS CON LA INTERRUPCIÓN DEL EMBARAZO EN EL DISTRITO FEDERAL

PRIMERO.- Los presentes Lineamientos tienen por objeto establecer la organización y operación a que se sujetarán las autoridades y profesionales de la medicina adscritos a unidades médicas del sector público, social y privado del Distrito Federal, en la interrupción de embarazos de acuerdo con los excluyentes de responsabilidad penal, establecidas en el Código Penal y Código de Procedimientos Penales, para el Distrito Federal; con el fin de garantizar servicios de atención médica con oportunidad y calidad a las mujeres embarazadas a las que sea necesario realizar este tipo de procedimiento.

SEGUNDO.- La vigilancia del cumplimiento de este instrumento corresponde a la Secretaría de Salud del Distrito Federal y a las demás autoridades competentes.

TERCERO.- Para efectos de los presentes Lineamientos se entenderá por:

- I. Interrupción legal del embarazo.- Aquella que se realiza hasta la semana 20 de gestación, en condiciones de atención médica segura y de acuerdo con lo establecido en el Código Penal para el Distrito Federal, el Código de Procedimientos Penales para el Distrito Federal y los presentes Lineamientos.
- II. Consentimiento informado. Al proceso de información orientado a responder a las necesidades de las usuarias de acuerdo con sus expectativas. Dicha información debe ser comprensible para favorecer una toma de decisión libre, y se registrará por escrito como un medio que ratifique la aceptación voluntaria, y de utilidad para asegurar el respeto a la misma:
- III. Dictamen.- Al documento médico legal emitido por un médico debidamente acreditado, que avale la condición de salud o el diagnóstico de u na mujer embarazada. Del tipo de la nota médica y el certificado médico, entre otros.

DE LAS EXCLUYENTES PARA LA PRÁCTICA LEGAL Y VOLUNTARIA DE LA INTERRUPCIÓN DEL EMBARAZO

CUARTO.- La práctica de interrupción del embarazo, de acuerdo con las excluyentes de responsabilidad penal, se realizará por personal médico gineco-obstetra de preferencia o cirujano general, en una unidad médica hospitalaria, siempre y cuando concurra alguna de las circunstancias siguientes:

- L Cuando el embarazo sea consecuencia de un hecho constitutivo de delito de violación o de una inseminación artificial no consentida y siempre y cuando obre la autorización para la interrupción del embarazo emitida por el Agente del Ministerio Público adscrito al Sistema de Auxilio a Víctimas en su carácter de representante social;
- II. Cuando la continuidad de la gestación represente un grave riesgo para la salud física o psíquica de la embarazada, condición avalada por el juicio emitido por el médico especialista que atienda a la embarazada y oyendo el dictamen de otro médico con la especialidad acorde con la patología que presente dicha persona. En caso de que la demora sea peligrosa para la gestante, podrá prescindirse del dictamen del segundo médico;
- III. Cuando exista razón suficiente para diagnosticar que el producto de la gestación presenta graves anomalías genéticas o congénitas, que puedan dar como resultado daños físicos o mentales, que puedan poner en riesgo la sobrevivencia del mismo; avalados por dos dictámenes médicos emitidos por dos especialistas adscritos a unidades médicas del sector público, social o privado;
- IV. Cuando un embarazo ya se encuentre interrumpido como resultado de una conducta culposa o no intencional, de la mujer embarazada.

QUINTO.- El dictamen médico de anomalías genéticas o congénitas, estará fundamentado preferentemente en estudios específicos realizados con auxiliares de diagnóstico entre los que se encuentran: técnicas de ecosonografía o similares, técnicas bioquímicas, técnicas citogenéticas y técnicas analíticas. El diagnóstico será de presunción de riesgo y basado en criterios de probabilidad.

DE LOS PROFESIONALES DE LA SALUD

SEXTO.- El médico gineco-obstetra preferentemente o el cirujano general que participe en el procedimiento de interrupción legal del embarazo, acreditará su especialidad mediante documento emitido por una institución, que avale el cumplimiento del programa académico y estará adscrito a alguna institución de salud del sector público, social o privado.

SÉPTIMO.- Los médicos que podrán emitir dictámenes médicos que fundamenten el riesgo para la salud física o psíquica de la embarazada o de anomalías genéticas o congénitas del feto, acreditarán su especialidad mediante documento emitido por una institución que avale el cumplimiento del programa académico, y estar adscritos a alguna institución de salud del sector público, social o privado.

OCTAVO.- El personal médico, responsable de realizar el procedimiento programado de interrupción del embarazo solicitará a la usuaria los originales de los documentos siguientes, según sea el caso:

- L Dictámenes médicos que fundamenten él o los motivos por los que se debe interrumpir el embarazo;
- II. La autorización de interrupción del embarazo por violación o inseminación artificial no consentida emitida por el Agente del Ministerio Público adscrito al Sistema de Auxilio a Víctimas.

NOVENO.- Los médicos adscritos a unidades del primer nivel de atención, referirán de manera adecuada, responsable y oportuna, a un hospital en donde se practiquen procedimientos de interrupción legal del embarazo, a la gestante en la que exista probabilidad de realizar procedimientos de esta naturaleza, de acuerdo con las excluyentes de responsabilidad penal establecidas en el Código Penal, Código de Procedimientos Penales para el Distrito Federal y en el apartado cuarto, fracciones II, III y IV de estos Lineamientos, en el caso de la fracción I, inicialmente se referirá a la usuaria a la Agencia Especializada en Delitos Sexuales más cercana.

DÉCIMO.- El personal médico y paramédico que participe en la práctica de procedimientos de interrupción legal del embarazo, deberá proporcionar un trato digno, respetar la confidencialidad del caso y dar seguridad a la paciente durante su estancia hospitalaria.

DÉCIMO PRIMERO.- Los profesionales de la salud podrán abstenerse de participar en la práctica de interrupción legal del embarazo argumentando razones de conciencia, salvo en los casos en que se ponga en riesgo inminente la vida de la mujer embarazada.

L El médico objetor de realizar procedimentos de interrupción legal del embarazo, referirá a la usuaria de manera inmediata, responsable y discreta con un médico no objetor o a un hospital, donde se realicen procedimientos de interrupción legal del embarazo, con la Hoja de Referencia y Contrarreferencia y demás documentos de importancia legal, como pueden ser: Resultado de Estudios de Laboratorio o Gabinete, Autorización de interrupción del embarazo emitida por el Agente del Ministerio Público o Dictámenes Médicos, según sea el caso; con la certidumbre que será atendida para resolverle su problema.

DE LOS ESTABLECIMIENTOS Y SERVICIOS DE SALUD

DÉCIMO SEGUNDO.- Las unidades médicas en las cuales podrán realizarse procedimientos de interrupción legal del embarazo, para los casos considerados en el apartado cuarto de estos Lineamientos, serán las pertenecientes a la Secretaría de Salud del Distrito Federal, o aquellas que cuenten con mas de 30 camas censables, quirófano equipado y personal médico y paramédico debidamente capacitado y a diestrado.

DÉCIMO TERCERO.- Las unidades médicas del Sector Público del Distrito Federal que reúnan las características mencionadas en el apartado anterior, realizarán la interrupción legal del embarazo producto de un hecho de violación o de una inseminación artificial no consentida, siempre y cuando exista la solicitud de la embarazada y la autorización correspondiente.

DEL TRATAMIENTO Y PROCEDIMIENTOS EMPLEADOS

DÉCIMO CUARTO.- La técnica utilizada para realizar la interrupción legal del embarazo, se hará tomando en consideración las semanas de gestación del producto, que no será mayor de veinte semanas, y de acuerdo con el criterio del médico gineco-obstetra preferentemente, o del cirujano general, encargado de realizar el procedimiento.

DÉCIMO QUINTO.- Las autoridades de la unidad hospitalaria, agilizarán los trámites administrativos necesarios para que el procedimiento de interrupción legal del embarazo se lleve a cabo lo mas tempranamente posible, resolviéndole el caso a la embarazada en un máximo de 10 días naturales a partir de la primera consulta en la unidad, con el propósito de disminuir riesgos y daños a la salud materna que se incrementan conforme avanza la edad gestacional.

DE LA INFORMACIÓN

DÉCIMO SEXTO.- Se proporcionará información objetiva, suficiente, oportuna y comprensible a la mujer embarazada que requiera la interrupción legal del embarazo, sobre los procedimientos que se utilizan, sus riesgos y consecuencias; con el propósito de que tome de manera libre y responsable la decisión de interrumpir su embarazo, mediante consentimiento informado. El consentimiento informado se basa en el principio de que la persona tiene derecho a decidir libremente, protegiendo esa libertad de elección y respeto a su autonomía. Esta decisión implica la aceptación voluntaria de la persona, asumiendo junto con su médico la responsabilidad sobre dicha aceptación. En caso de no aceptar, la usuaria asume la responsabilidad, lo cual deberá ser respetado por el equipo de salud.

DÉCIMO SÉPTIMO.- Los médicos del sector público, social y privado, proporcionarán información completa y oportuna sobre el uso de hormonales orales a las dosis terapéuticas establecidas, dentro de las primeras 72 horas postcoitales; como una medida de prevención del embarazo a las mujeres violadas, en aquellas cuya posibilidad de embarazo represente un alto riesgo para su salud o en las que se les haya realizado inseminación artificial no consentida, mediando en todos los casos el criterio médico para la prescripción, manejo y control. Asimismo, el médico proporcionará a la usuaria información completa, veraz y oportuna acerca de los riesgos de exposición a las enfermedades de transmisión sexual e indicaciones precisas acerca de los estudios que a su criterio deba realizarse.

DÉCIMO OCTAVO.- El personal médico de la Secretaría de Salud, adscrito a las agencias del Ministerio Público, proporcionará información completa y veraz, acerca del tratamiento anticonceptivo a base de hormonales orales y prescribirá los medicamentos a las dosis terapéuticas establecidas, dentro de las primeras 72 horas de acontecida la violación o la inseminación artificial no consentida, de manera similar a como se realiza por el Sistema de Auxilio a Víctimas. Asimismo, el médico proporcionará a la usuaria información completa, veraz y oportuna acerca de los riesgos de exposición a las enfermedades de transmisión sexual e indicaciones precisas acerca de los estudios que a su criterio deba realizarse.

DÉCIMO NOVENO.- El expediente clínico de las usuarias atendidas por interrupción legal del embarazo, se integrará de acuerdo con la NOM-168-SSA-1998 del Expediente Clínico, incluyendo los siguientes documentos debidamente requisitados: original de dictámenes médicos o de la autorización de interrupción del embarazo por violación emitida por el Agente del Ministerio Público del Sistema de Auxilio a Víctimas, así como los reportes de resultados de auxiliares de diagnóstico practicados a la usuaria; agregando la hoja de solicitud y registro de intervención quirúrgica y de consentimiento informado de la usuaria para el procedimiento y tratamiento.

VIGÉSIMO. - El manejo de la información de los apartados décimo sexto, décimo séptimo, décimo octavo y décimo noveno de esta Circular, deberá realizarse bajo criterios de estricta confidencialidad.

DE LA COORDINACIÓN CON OTRAS DEPENDENCIAS

VIGÉSIMO PRIMERO.- La Secretaría de Salud del Distrito Federal, establecerá bases de coordinación con las organizaciones del sector público, social y privado, relacionadas con la atención de la mujer, la defensa de sus derechos y la procuración de justicia, para lograr un adecuado cumplimiento de las disposiciones de esta Circular.

SANCIONES

VIGÉSIMO SEGUNDO.- El incumplimiento de las disposiciones de esta Circular, será sujeto de las sanciones que establecen los instrumentos jurídicos aplicables en el Distrito Federal.

En la Ciudad de México, a 8 de abril de 2002.

A T E N T A M E N T E
LA SECRETARIA DE SALUD DEL DISTRITO FEDERAL
DRA. ASA EBBA CHRISTINA LAURELL
(Firma)

CONSEJERÍA JURÍDICA Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS

MOVIMIENTO NOTARIAL

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA ADHESIÓN AL CONVENIO DE SUPLENCIA RECIPROCA, DEL NOTARIO 164 CON LOS TITULARES DE LAS NOTARIAS 69 Y 163 DEL DISTRITO FEDERAL.

Con fundamento en el Artículo 189 de la Ley del Notariado para el Distrito Federal vigente, se comunica que el Licenciado Antonio Velarde Violante, titular de la Notaría 164 del Distrito Federal se adhirió al convenio de suplencia recíproca de los Licenciados Heriberto Castillo Villanueva y Miguel Angel Fernández Alexander, titulares de las Notarias 69 y 163 del Distrito Federal respectivamente, que tienen vigente desde el 28 de julio de 1994.

Ciudad de México, a 11 de abril de 2002.

LA DIRECTORA GENERAL JURÍDICA Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS.

(Firma) **ERNESTINA GODOY RAMOS** .

CONTRALORÍA GENERAL CIRCULAR N°. CG/2002/021

CONTRALORIA GENERAL

DIRECCION GENERAL DE LEGALIDAD Y RESPONSABILIDADES

DIRECCION DE AUDITORIA DE LEGALIDAD Y RECURSOS DE INCONFORMIDAD

CIRCULAR N°. CG/2002/021

A LAS DEPENDENCIAS, UNIDADES ADMINISTRATIVAS, ORGANOS DESCONCENTRADOS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA DEL DISTRITO FEDERAL PRESENTE

Con fecha 16 de abril del 2002, esta Contraloría General notificó en forma personal el oficio No. CG/DGLR/DALRI/2002/0676, del 16 de abril del 2002, en el que se consigna el plazo de impedimento dictado en el procedimiento administrativo para declarar la procedencia de impedimento para participar en licitaciones públicas, invitaciones restringidas a cuando menos tres proveedores, adjudicaciones directas y celebración de contratos en materia de adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios, con número de expediente CG/DALRI/SPC-02/2002, a la sociedad mercantil denominada "El Cartujo", S.A. de C.V., con R.F.C. CAR-960220-450.

En consecuencia, con fundamento en los artículos 34, fracción XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 2º fracción III, 39 fracción V, 80 y 81 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal; y 106, fracción XI del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contratos en materia de adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios, en términos de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, con dicha sociedad mercantil, por un plazo de dos años, contados a partir del día 23 de octubre del 2000, fecha en la que se cometió la última de las conductas que se realizaron en forma continua, incurriendo en los supuestos previstos en la fracción V, del artículo 39 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

Una vez transcurrido el plazo antes señalado, concluirán los efectos de la presente Circular, sin que sea necesario algún otro comunicado.

ATENTAMENTE SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION LA CONTRALORA GENERAL

(Firma)

C.P. BERTHA ELENA LUJAN URANGA.

CONVOCATORIAS Y LICITACIONES

GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL

DELEGACIÓN BENITO JUÁREZ LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL CONVOCATORIA DBJ/005/02

En observancia del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 27 inciso A, 28, 30 fracción I y 63 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, se convoca a los interesados a participar en licitación de carácter **nacional** para: la adquisición de **Vara Perlilla**, de conformidad con lo siguiente:

No. de la	icitación	Cos	to de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de propuestas y apertura técnica		Apertura económica	Fallo
3000101	30001017-007-02 U. de Adquisiciones: \$ 1,000.00 Compranet: \$ 800.00		29/04/2002 15:00 horas	30/04/2002 10:00 horas	08/05/2002 10:00 horas		13/05/2002 10:00 horas	13/05/2002 13:00 horas	
Partida	No. de l	icitación		Descripción de los bienes			Cantidad Minima	Cantidad Màxima	U/M
ùnica	3000101	7-007-02	Vara Perlilla (especificaciones técnicas en las bases)				5,000	45,112	bulto

Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: http://compranet.gob.mx, o bien en: Av. División del Norte No. 1611, Colonia Santa Cruz Atoyac, C.P. 03310, Benito Juárez, D.F., de lunes a viernes; con horario de: 9:00 a 15:00 hrs. La forma de pago es: en la Unidad de Adquisiciones de la Delegación Benito Juárez, con cheque certificado o de caja a nombre de: "GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL / SECRETARIA DE FINANZAS / TESORERIA DEL G.D.F." (por la omisión de cualquier palabra no se aceptara el cheque) En compranet mediante los recibos que genera el sistema. Los eventos se llevarán a cabo en la Sala de Juntas Carmen Boullosa de la Delegación Benito Juárez ubicada en el Edificio Delegacional Segundo Nivel. El idioma en que deberán presentarse las propuestas será: en español. La moneda en que deberá(n) cotizarse la(s) propuesta(s) será (n) en: Peso Mexicano. Lugar y horario de entrega: Según Bases, Plazo de entrega: Según bases. Las condiciones de pago serán: según bases, en ningún caso se darán anticipos.

MÉXICO, DISTRITO FEDERAL 23 DE ABRIL DE 2002 DR. GERMAN DE LA GARZA ESTRADA DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN RÚBRICA

(Firma)

GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL DELEGACION LA MAGDALENA CONTRERAS DIRECCION GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO CONVOCATORIA No. 006-02

El Gobierno del Distrito Federal, por conducto de la Delegación La Magdalena Contreras, en cumplimiento del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de los artículos 24 apartado "A", 23 y 28 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, convoca a las personas físicas o morales que estén en posibilidades de llevar a cabo las obras descritas, a participar en las licitaciones públicas nacionales para la adjudicación de los contratos a precios unitarios y por unidad de concepto de trabajo terminado, con cargo a la inversión autorizada según oficio de autorización No. SFDF/190/2002 de fecha 14 de marzo del 2002.

Número de licitación	Descripción y ubicación de la obra	Fecha limite para adquirir las bases	Fecha de visita a la obra	Fecha de la junta de aclaraciones	Fecha de presentación de propuesta completa y apertura de propuesta técnica y económica		Capital contable mínimo requerido
					Técnica	Económica	
30001025-015-02	CONSERVACION Y MANTENIMIENTO DE PLANTELES DE NIVEL PRIMARIA ZONA 2	26/04/02	29/04/02 10:00 HRS	29/04/02 13:00 HRS	03/05/02 10:00 HRS	06/05/02 10:00 HRS	549,000.00

GENERALIDADES

- 1. El acto de presentación de proposiciones y apertura de sobres de proposiciones técnicas y económicas se llevará a cabo en esta ciudad, el día y hora indicados anteriormente.
- 2. Los interesados podrán revisar las bases previamente al pago, el cual será requisito para adquirir las bases y participar en la licitación.
- 3. Fecha de inicio probable de todas las obras el 27/05/02
- 4. Fecha de término probable de todas las obras el 06/09/02
- 5. Es obligatoria la asistencia de personal calificado a la(s) junta(s) de aclaraciones. Se acreditará tal calidad con cédula profesional, certificado técnico o carta de pasante (original y copia)

Las bases tienen un costo de \$1,000.00 si se adquieren directamente con la convocante en la Subdirección Técnica perteneciente a la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano de la Delegación La Magdalena Contreras ubicada en calle Río Blanco s/n esq. José Moreno Salido, Col. Barranca Seca, código postal 10580, Delegación La Magdalena Contreras y estarán disponibles para su adquisición a partir de la fecha de publicación de la presente convocatoria de 9:00 a 14:00 horas en días hábiles. Si la compra se realiza mediante el sistema compraNET http://www.compranet.gob.mx/, el costo de las bases es de \$900.00.

El pago deberá efectuarse mediante cheque certificado o de caja expedido a favor de la Secretaría de Finanzas del Distrito Federal con cargo a una institución de crédito autorizada para operar en el Distrito Federal, este pago no es reembolsable. Si es por compraNET el sistema genera un recibo y las bases del concurso se adquieren a través de dicho sistema, en este caso, los planos y los croquis de localización los proporcionará directamente la convocante.

REQUISITOS PARA PARTICIPAR

- a. Solicitud por escrito de los trabajos que pretendan concursar, indicando giro, nombre y domicilio completo de la persona física o moral.
- b. Registro de contratista (expedido por la Secretaría de obras), en caso de no contar con este registro, deberá presentar en base al artículo 28 del reglamento de la Ley de Obras Públicas del D.F., la siguiente documentación:
 - I. Constancia de que el registro de contratistas se encuentra en tramite (expedido por la Secretaría de Obras).
 - II. Original y copia legible de los estados financieros del 2001, auditado por contador público externo, autorizado por la S.H.C.P. (anexar copia del registro del contador publico) y con la última declaración fiscal que corresponda al periodo ejercicio del año inmediato anterior.
 - III. Original o copia certificada y copia fotostática legible del acta constitutiva y modificaciones, en su caso, según su naturaleza jurídica cuando se trate de persona moral, original o copia certificada y copia fotostática legible del acta de nacimiento si se trata de persona física, así como los poderes que deben presentarse.

- IV. Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad, de no encontrarse en los supuestos de los artículos 37 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, así como del artículo 47 fracción XXIII de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.
- V. Documentación que compruebe su capacidad técnica y experiencia en trabajos similares a los que son motivo de esta convocatoria (curriculum de la empresa y del responsable técnico)

Estos documentos deberán presentarse previo a la compra de bases, si ésta se hace directamente con la convocante, si se utiliza el sistema compraNET, los documentos deberán entregarse a la convocante, según se indica en las mismas bases.

Se otorgara un anticipo del 10% (diez porciento) para inicio de obra y del 20% (veinte porciento) para compra de materiales y/o equipo de instalación permanente.

No se subcontratará ninguna parte o partes de la obra.

Las proposiciones deberán presentarse en idioma español.

La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.

La Delegación La Magdalena Contreras, con base en el artículo 40 y 41 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, efectuará el análisis comparativo de las proposiciones admitidas y formulará el dictamen que servirá como fundamento para el fallo mediante el cual se adjudicará el contrato al licitante que reúna las condiciones necesarias legales, técnicas, económicas, financieras y administrativas para garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas y además presente el precio más bajo.

Se hace del conocimiento que de conformidad con el artículo 47 del Reglamento, se deberá contar con un mínimo de tres propuestas para la evaluación económica; en caso de no contar con éstas, se declara desierto el concurso y se convocará nuevamente para repetir el procedimiento.

Contra la resolución que contenga el fallo no procederá recurso alguno.

Reducción de plazos para la presentación y apertura de proposiciones autorizada por el subcomité de obras de la Delegación La Magdalena Contreras, en la sesión del día 1º de marzo del 2002.

A T E N T A M E N T E
"SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCION"
MEXICO, D.F. A 23 DE ABRIL DEL 2002
DIRECTOR GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO

(Firma)

ING. NICOLAS JAVIER MENDOZA GARCIA RUBRICA

GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL

Delegación Miguel Hidalgo Licitaciones Públicas Nacionales Convocatoria Multiple

En observancia a lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, se convoca a los interesados en participar en las Licitaciones Públicas Nacionales, Nos. 30001026-004-02 "SUMINISTRO E INSTALACION DE REDES" y 30001026-005-02 "MOBILIARIO DE ADMINISTRACIÓN" autorizadas con acortamiento de plazos en la Sexta Sesión Ordinaria del Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios de la Delegación Miguel Hidalgo, celebrada el día 26 de Marzo del 2002, de conformidad con lo siguiente:

	ón Pública onal No.	Costo de las Bases	Junta de Aclaración	Presentación de Propuestas y Apertura Técnica	Acto de apertura económica	Fallo Público	Plazo de Entrega
"SUMI INSTAL	26-004-02 NISTRO E ACIÓN DE DES"	Convocante \$1,000.00 CompraNet \$900.00	30 – abril – 2002 12:00 hrs.	06 – mayo – 2002 12:00 hrs.	08 - mayo - 2002 12:00 hrs.	08 – mayo – 2002 14:00 hrs.	30 días posteriores al Fallo
Partida	Partida Clave Descripción			Cantidad	Unidad de medida		
1	C810600050	INSTALACIÓN DI	INSTALACIÓN DE CABLEADO PARA RED			SERVICIO	
2	C810600076	INSTALACIÓN DI	E PLAFONES Y ALFO	OMBRAS	1	SERVICIO	
MOBIL	26-005-02 IARIO DE STRACION	Convocante \$1,000.00 CompraNet \$900.00	\$1,000.00 30 – abril – 2002 06 – mayo – 2002 CompraNet 10:00 hrs. 09:00 hrs.		08 - mayo - 2002 10:00 hrs.	09 – mayo – 2002 12:00 hrs.	Entregas calendarizad as
Partida	Clave CABMS		Descripción		Cantidad	Unidad de	medida
1	I450400258	CRUCETA CUAD	RADA CON 4 ESCRIT	TORIOS	23	PIEZA	
2	I450400258	CRUCETA TIPO EQUIS CON 4 ESCRITORIOS			20	PIEZ	A
3	I450400120	ESCRITORIOS			28	PIEZA	
4	I450400314	SILLAS SECRETA	RIALES CON RODA.	JAS	207	PIEZ	A
5	I450400320	SILLAS PARA SA	LA DE JUNTAS		160	PIEZ	A

- 1.- Las Bases de esta Licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en INTERNET: http://compranet.gob.mx, o bien en Av. Vicente Eguía, esquina Sóstenes Rocha s/n, Colonia Ampliación Daniel Garza, C.P. 11840, Miguel Hidalgo, Distrito Federal.
- 2.- La Venta de Bases en "La Convocante" y en el Sistema Compranet, serán los días 23, 24, 25, 26, y 29 de Abril del año en curso, de 9:00 a 14:00 hrs.
- 3.- La Forma de Pago es: en "La Convocante", con Cheque Certificado o de Caja a favor de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal; en Compranet, mediante recibo que genera el propio sistema, debiendo enviar vía fax copia del recibo de pago a "La Convocante" para su inclusión en el registro de participantes de la Licitación.
- 4.- La Junta de Aclaración de Bases, la Presentación de Propuestas y Apertura Técnica, Económica y Fallo, se llevarán a cabo en los horarios y fechas señaladas en la Licitación, en el Auditorio de esta Delegación, ubicado en Avenida Parque Lira No. 94, Colonia Ampliación Daniel Garza, C.P. 11840, Delegación Miguel Hidalgo, Distrito Federal o en el lugar que indique esta Delegación en las bases de cada Licitación.
- 5.- El idioma en que deberán presentarse las propuestas será: en español.
- 6.- Las monedas en que deberán cotizarse las propuestas será: en pesos mexicanos.
- 7.- El lugar de entrega será en: Almacén General de esta Delegación, ubicado en Av. Constituyentes No. 494, Col. 16 de Septiembre, interior del Panteón Civil Dolores, de 9:00 a 15:00 hrs., de lunes a viernes, o en el lugar que se indica en las bases de cada Licitación.
- 8.- Las condiciones de pago serán: 20 días después de la aceptación formal y satisfactoria de los bienes.
- 9.- No podrán participar, los proveedores que se encuentren en alguno de los supuestos de los artículos 39 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y 47, Fracciones XIII y XXIII de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.
- 10.- En esta Licitación no se otorgará ningún tipo de anticipo.

México, Distrito Federal, a 23 de Abril del 2002. Director General de Administración en Miguel Hidalgo LIC. OSCAR ENRIQUE MARTINEZ VELASCO

FIRMA.

(Firma)

GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL

DELEGACIÓN XOCHIMILCO

Convocatoria: 009

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, se convoca a los interesados en participar en las licitaciones para la adquisición de: REFACCIONES, ACCESORIOS, HERRAMIENTAS MENORES, MATERIAL DE CONSTRUCCIÓN, ESTRUCTURAS Y MANUFACTURAS y MATERIALES ÚTILES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS INFORMÁTICOS, REFACCIONES de conformidad con lo siguiente:

Licitación Pública Nacional

No. de licitación Costo de las bases		Fecha límite para adquirir bases Junta de aclaraciones		Visita a instalaciones		
30001031-012-02	\$ 1,000.00	29/04/2002	30/04/2002	No habrá visita a	8/05/2002	15/05/2002
	Costo en compranet: \$ 700.00		10:00 horas	instalaciones	10:00 horas	10:00 horas

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de Medida
1	C390000158	Espátula plana con mango de madera	1,000	Pieza
2	C390000000	Grava Cementada	12,000	Metros cúbicos
3	C390000380	Pintura vinílica (varios colores)	5,453	Litros
4	C780200000	Loseta antiderrapante de 33 x 33	700	Metros cuadrados
5	C780200000	Carretilla onda	100	Pieza

Licitación Pública Internacional

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
30001031-013-02	\$ 1,000.00	8/05/2002	9/05/2002	No habrá visita a	16/05/2002	23/05/2002
	Costo en compranet: \$ 700.00		10:00 horas	instalaciones	10:00 horas	10:00 horas

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de Medida
1	C390000000	Cartucho para impresora Lex mark 3E-310	140	Pieza
2	C390000000	Cartucho para impresora H.P. Laser Jet 1100	140	Pieza
3	C390000000	Cartucho para impresora Desk Jet 670C	50	Pieza
4	C390000158	Memoria de 256 MB	50	Pieza
5	C390000156	Unidad de CD de 52 X	60	Pieza

- ♦ Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: http://compranet.gob.mx o bien en: Gladiolas Número 161, Colonia Barrio de San Pedro, C.P. 16090, Xochimilco, Distrito Federal, teléfono: 56 76 01 67, en las fechas arriba indicadas, de 9:00 a 15:00 horas.
- ♦ La forma de pago es: Cheque certificado o de caja a nombre de la Secretaría de Finanzas del Distrito Federal. En compranet mediante los recibos que genera el sistema en la cuenta No. 9649285 de la sucursal 92 de Banca serfín.
- ◆ La junta de aclaraciones se llevará a cabo en fechas y horarios arriba indicados en: Unidad Departamental de Adquisiciones, ubicado en: Gladiolas Número 161, Colonia Barrio de San Pedro, C.P. 16090, Xochimilco, Distrito Federal.
- ♦ El acto de presentación de proposiciones y apertura de la(s) propuesta(s) técnica(s) se efectuará en fechas y horarios arriba indicados, en: Unidad Departamental de Adquisiciones, Gladiolas, Número 161, Colonia Barrio de San Pedro, C.P. 16090, Xochimilco, Distrito Federal.

- ◆ La apertura de la propuesta económica se efectuará en fechas y horarios arriba indicados, en: Unidad Departamental de Adquisiciones, Gladiolas, Número 161, Colonia Barrio de San Pedro, C.P. 16090, Xochimilco, Distrito Federal.
- El idioma en que deberá presentar la proposición será: Español. / La moneda en que deberá cotizarse la proposición será: Peso mexicano. / No se otorgará anticipo.
- ♦ Lugar de entrega: Almacén General Capulines, calle Capulines s/n col. Xaltocán, los días Lunes a Viernes en el horario de entrega: 9:00 a 14:00 horas.
- ♦ Plazo de entrega: 15 días hábiles. / El pago se realizará: 20 días hábiles.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 39 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

MEXICO, D.F., A 23 DE ABRIL DE 2002 LIC. SAULO ROSALES ORTEGA DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN RUBRICA. (Firma)

GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL SECRETARIA DEL MEDIO AMBIENTE LICITACIONES PUBLICAS NACIONALES CONVOCATORIA MULTIPLE 003

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal se convoca a los interesados en participar en las licitaciones publicas nacionales para la Adquisición de Materiales y Utiles de Oficina, Plaguicidas, Abonos, Fertilizantes y Material Primas, Material de Construcción, Estructuras y Manufacturas, y Material Eléctrico y de Limpieza de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Descripción	Cantidad	Unidad	Fecha limite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
30001040-005-02 Adquisición de Materiales y	Bolígrafos de dif. tipo y color Carpetas dif. tipo y	20509	pieza	29-04-02	30-04-02 10:00 Hrs.	08-05-02 10:00 Hrs.	15-05-02 10:00 Hrs.
Utiles de Oficina	tamaño Clips dif. tipo y	11473	pieza				
	tamaño Cintas adhesivas dif.	5786	caja				
	tipo y medida Etiquetas adhesivas	11636	pieza				
	dif. medidas Folders dif. tipo y tamaño	4898	paquete				
20001040 004 02	4.1.1.100	151550	pieza				
30001040-006-02 Adquisición de Plaguicidas, Abonos,	Arboles dif. tipo Tierra dif. tipo Tezontle molido	1818 600 1500	Pieza m3 m3	30-04-02	02-05-02 10:00 Hrs.	09-05-02 10:00 Hrs.	16-05-02 10:00 Hrs.
Fertilizantes y Materias Primas	Bolsas de polietileno negro dif. cal. y						

	medida	37400	kilogramo				
	Cartón creosatado liso						
	dif. medida	6540	pieza				
30001040-007-02	Alambre galvanizado						
Adquisición de	dif. medida	37	rollo	02-05-02	03-05-02	13-05-02	20-05-02
Material de	Cable dif. tipo y				10:00 Hrs	10:00 Hrs.	10:00 Hrs.
Construcción,	medida	64	rollo				
Estructuras y	Pintura de esmalte y						
Manufacturas y	vinilica dif. color	228	cubeta				
Material Eléctrico	Tubo galvanizado dif.						
	medida	56	pieza				
	Valvula de compuerta						
	dif. Medida						
		21	pieza				
30001040-008-02	Papel higiénico c/96						
Adquisición de	rollo	1300	paquete	03-05-02	06-05-02	14-05-02	21-05-02
Material de Limpieza	Papel higiénico jumbo				10:00 Hrs.	10:00 Hrs.	10:00 Hrs.
	jr	728	pieza				
	Toallas para manos dif.						
	tipo	2100	pieza				
	Escobas de dif. tipo	640	pieza				
	Jabon de tocador	4300	pieza				

El importe de los servicios será cubierto con recursos propios del Gobierno del Distrito Federal.

MEXICO, D.F., A 23 DE ABRIL DEL 2002 DIRECTORA EJECUTIVA DE ADMINISTRACION

LIC. BERTHA GÓMEZ CASTRO

(Firma)

GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL

^{*}Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: http://compranet.gob.mx, o bien en Comonfort No. 83 esq. Reforma, colonia Ampliación Morelos, código postal 06200, Delegación Cuauhtemoc, Distrito Federal, con el siguiente horario de 10:00 a 14:00 horas.

^{*}La forma de pago es, en convocante, mediante cheque certificado o de caja a favor de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal, por un importe de \$1,100.00 (Un Mil Cien Pesos 00/100 M.N.); en el sistema compraNET, \$850.00 (Ochocientos Cincuenta Pesos 00/100 M.N.), mediante los recibos que genera el sistema, mismos que deberán ser pagados en Banca Serfín.

^{*}Los eventos antes mencionados se realizarán en las oficinas de la Unidad Departamental de Adquisiciones, ubicada en Comonfort No. 83 esq. Reforma, colonia Ampliación Morelos, código postal 06200, Delegación Cuauhtemoc, Distrito Federal.

^{*}El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.

^{*}La moneda en que deberán presentarse las proposiciones será: peso mexicano.

^{*}Lugar y Plazo de entrega: Almacén General, Carretera Panorámica al Ajusco Km. 5.5. Col. Ampliación Hidalgo, C:P: 14250 Tlalpan

^{*}Las condiciones de pago serán 20 días naturales posteriores a la presentación de facturas.

^{*}No se entregarán anticipos.

CONVOCATORIA No. 012

La Secretaría de Obras y Servicios del Gobierno del Distrito Federal, a través de la Dirección General de Construcción y Queración Hidráulica, con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 26, 27 inciso A, 30 fracción II, 41 y 51 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y su Reglamento, convoca a los interesados a participar en la **Licitación Pública Internacional**, que abajo se indica:

30001047-023-02, segunda convocatoria para la adquisición de "Suministro e instalación de rejillas de limpieza automática".

Periodo de venta de bases	1ª sesión de aclaraciones y visita a instalaciones	2ª Sesión de aclaraciones	Acto de presentación de propuestas, revisión de documentación legal y administrativa y apertura de ofertas técnicas	Acto de apertura de ofertas económicas	Acto de fallo	Plazo de entrega
Del 23 de abril al	08/may/02	09/may/02	16/may/02	21/may/02	23/may/02	150 días naturales
07 de mayo del 2002	09:30 horas	10:00 horas	10:00 horas	11:00 horas	18:00 horas	

Lugar de entrega:	Los bienes se deberán entregar e instalar LAB destino, de lunes a domingo de 08:00 a 18:00 hrs, a nivel de piso, en:					
	• En la Estación de Bombeo "Gran Canal", sita en KM. 18+540, Ecatepec, Estado de México.					
	• La Planta de Bombeo "Río Hondo", sita en Av. Periférico Norte y Av. 16 de Septiembre, Naucalpan de Juárez, Estado de México.					
Costo de las bases en convocante:	\$2,500.00 (dos mil quinientos pesos 00/100 M.N.)	Anticipo:	La licitación cuenta con 30% de anticipo			
Costo de las bases en compranet:	\$2,300.00 (dos mil trescientos pesos 00/100 M.N.)		· ·			

Partida	Descripción	Cantidad	Unidad
01	Rejillas de limpieza automática, Planta de bombeo "Gran canal"	05	Equipo
02	Rejillas de limpieza automática, Planta de bombeo "Río hondo"	02	Equipo

^{*} Los plazos de los eventos de la licitación se computarán a partir de la publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

México, Distrito Federal 23 de abril del 2002

LIC. FRANCISCO J. VALDEZ BUSTAMANTE

SECRETARIO EJECUTIVO DEL SUBCOMITE DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACION DE SERVICIOS DE LA SECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS

DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL

Rúbrica (Firma)

GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL

UNIDAD DE RECURSOS MATERIALES DE LA SECRETARÍA DE SALUD

^{*} Las bases y especificaciones se encuentran disponibles para su consulta y venta en Internet: http://compranet.gob.mx o bien en la oficina de Convocatorias y Concursos de la Subdirección de Suministros, ubicada en el 5° piso del edificio de las Oficinas Centrales de la DGCOH, sito en Viaducto Río de la Piedad No. 507, Col. Granjas México, Delegación Iztacalco, Distrito Federal, de las 09:00 a las 17:00 horas, en días hábiles. La revisión de las bases se hará en forma gratuita, pero será requisito para participar cubrir el costo de las mismas.

^{*} La forma de pago de bases: en convocante el pago se deberá efectuar en la Oficina de Pagaduría ubicada en la planta baja del edificio de la DGCOH, mediante cheque certificado o de caja (librado por la empresa licitante) a favor de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal, expedido por institución bancaria establecida en el Distrito Federal o área metropolitana (Tlalnepantla, Ecatepec, Naucalpan y Netzahualcóyotl). En compraNET: mediante recibo de compra que genera el sistema, citando los siguientes datos "Banca Serfín sucursal 92, cuenta N° 9649285".

^{*} Los actos de sesión de aclaraciones, presentación de propuestas, revisión de documentación legal y administrativa y apertura de ofertas técnicas, apertura de ofertas económicas y fallo, se celebrarán en la Sala de Juntas de la Subdirección de Suministros, ubicada en el 5° piso del edificio de la DGCOH.

^{*} El anticipo fue autorizado en la primera sesión ordinaria del Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios de la Secretaría de Obras y Servicios del Gobierno del Distrito Federal, celebrada el día 17 de enero del 2002.

^{*} El pago se hará en moneda nacional a los 20 días naturales siguientes a la fecha de aceptación de las facturas debidamente requisitadas.

^{*} Las proposiciones y toda la documentación deberá presentarse en idioma español y en moneda nacional. Los licitantes podrán presentar la parte de contenido extranjero de los bienes en dólares americanos (para fines de comparación).

^{*} No podrán participar las personas Físicas o Morales que se encuentren en cualquiera de los supuestos del artículo 39 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

^{*} Para coadyuvar al mejor desarrollo de la sesión de aclaración de bases, se solicita a los interesados que las hayan adquirido, remitir sus dudas por escrito, de acuerdo al anexo que se incluye en las bases, al fax 56-57-19-50 ó al correo electrónico decoholo prodigy net.mx; previo a la fecha del evento.

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con los artículos26, 27 inciso "A", 28, 30 fracción I y 43 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federa, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) para la contratación de Material y Útiles de Oficina de conformidad con lo siguiente:

Licitación Pública Nacional

No. de licitación		Co	sto de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Sesión de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertur económica	Acto de Fallo
30001122-011-02		Cos	\$ 2,000.00 to en compranet: \$ 1,800.00	24/04/2002	25/04/2002 09:30 horas	02/05/2002 09:30 horas	09/05/2002 09:30 horas	16/05/2002 09:30 horas
Partida	Clave CAB	MS		Descripción			Cantidad	Unidad de Medida
1	C2100000)24		Bolígrafos, plumones y marcadores		3,250	Pieza	
2	C2100000	.0000082		Lápices, bicolores y crayones			4,500	Pieza
3	C210000024			Bolígrafos, plumones y marcadores			2,000	Pieza
4	C2100000	C210000024		Bolígrafos, plumones y marcadores			2,000	Pieza
5	C6604000	026		Papel bond			10,000	Paquete

- 2 Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: http://compranet.gob.mx o bien en: Avenida Jardín Número 356, Colonia del gas, C.P. 02950, Azcapotzalco, Distrito Federal, teléfono: 53-56-11-78, los días Lunes a Viernes; con el siguiente horario: 9:00 a 14:00 horas. La forma de pago es: mediante cheque certificado o de caja a favor de la Secretaria de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal. En compranet mediante los recibos que genera el sistema.
- ? La sesión de aclaraciones se llevará a cabo el día 25 de Abril del 2002 a las 09:30 horas en: Auditorio de la Secretaría de Salud del D.F., ubicado en: Avenida Jardín Número 356, Colonia del gas, C.P. 02950, Azcapotzalco, Distrito Federal.
- ? El acto de presentación de proposiciones y apertura de la(s) propuesta(s) técnica(s) se efectuará el día 2 de Mayo del 2002 a las 09:30 horas, en: Auditorio de la Secretaría de Salud del D.F., Avenida Jardín, Número 356, Colonia del gas, C.P. 02950, Azcapotzalco, Distrito Federal.
- 2 La apertura de la propuesta económica se efectuará el día 9 de Mayo del 2002 a las 09:30 horas, en: Auditorio de la Secretaria de Salud del D.F., Avenida Jardín, Número 356, Colonia del gas, C.P. 02950, Azcapotzalco, Distrito Federal.
- ? El(los) idioma(s) en que deberá(n) presentar(se) la(s) proposición(es) será(n): Español.
- ? La(s) moneda(s) en que deberá(n) cotizarse la(s) proposición(es) será(n): Peso mexicano.
- ? No se otorgará anticipo.
- ? Lugar de entrega: Almacén General de la Secretaria de Salud del D.F., los días Lunes a Viernes en el horario de entrega: 8:30 a 14:30.
- ? Plazo de entrega: Conforme a Bases.
- ? El pago se realizará: 20 días naturales a la entrega y recepción de las facturas debidamente requisitadas..
- ? Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- ? No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 39 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.
- 2 Los plazos señalados en la convocatoria se computaran a partir de su publicación.

MÉXICO, D.F., A 18 DE ABRIL DEL 2002.

MTRA. ANGELICA IVONNE CISNEROS LUJAN

DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACION

RUBRICA.

(Firma)

GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL

CONTRALORÍA GENERAL

Convocatoria: 001

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) para LA CONTRATACIÓN DE CURSOS DE CAPACITACION de conformidad con lo siguiente:

Licitación Pública Nacional

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
30001082-004-02	\$ 750.00	29/04/2002	30/04/2002 11:00 horas	09 Y 10/05/2002	08/05/2002 11:00 horas	15/05/2002 11:00 horas

Partida Partid	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de Medida
1	00	ADMINISTRACION	2	SERVICIO
2	00	INFORMATICA	6	SERVICIO
3	00	JURÍDICO LEGAL	6	SERVICIO
4	00	DESARROLLO DEL FACTOR HUMANO	3	SERVICIO
5	00	SECTOR FINANCIERO	7	SERVICIO
6	00	BIENESTAR SOCIAL	4	SERVICIO
7	00	CALIDAD Y EXCELENCIA	4	SERVICIO

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en: AVENIDA JUAREZ Número 92- 2° PISO, Colonia CENTRO, C.P. 06040, Cuauhtémoc, Distrito Federal, teléfono: 56279700 Extensiones 2063, los días 23 AL 29 DE ABRIL DEL 2002; con el siguiente horario: LUNES A VIERNES DE 9:00 A 14:00 HORAS. La forma de pago es: CHEQUE CERTIFICADO O DE CAJA A FAVOR DE LA SECRETARIA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL..
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 30 DE ABRIL del 2002 a las 11:00 horas en: AVENIDA JUAREZ NUMERO 92- 2° PISO COLONIA CENTRO C.P. 06040 DELEGACION CUAUHTEMOC. Distrito Federal.
- El acto de presentación de proposiciones y apertura de la(s) propuesta(s) técnica(s) se efectuará el día 08 de MAYO del 2002 a las 11:00 horas, en: AVENIDA JUAREZ NUMERO 92-2° PISO COLONIA CENTRO C.P. 06040 DELEGACION CUAUHTEM OC, Distrito Federal.
- La apertura de la propuesta económica se efectuará el día 15 de MAYO del 2002 a las 11:00 horas, en: AVENIDA JUAREZ NUMERO 92- 2º PISO COLONIA CENTRO C.P. 06040 DELEGACION CUAUHTEMOC, Distrito Federal.
- Visita a las instalaciones serán los días 9 y 10 de mayo del 2002.
- El(los) idioma(s) en que deberá(n) presentar(se) la(s) proposición(es) será(n): Español.
- La(s) moneda(s) en que deberá(n) cotizarse la(s) proposición(es) será(n): Peso mexicano.
- No se otorgará anticipo.
- Lugar del servicio: EN LAS INSTALACIONES DE (LOS) GANADORES.
- Plazo de entrega: SEGUN BASES.
- > El pago se realizará: CHEOUE CERTIFICADO O DE CAJA A FAVOR DE LA SECRETARIA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 39 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, y Articulo 47 Fracción XXII de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

MEXICO, D.F., A 23 DE ABRIL DEL 2002. **LIC. AGUSTIN CAMARENA DE SANTIAGO** DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION RUBRICA. (Firma)

SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL DISTRITO FEDERAL DIRECCION DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES LICITACION PUBLICA NACIONAL

CONVOCATORIA 003

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con Los artículos 27 inciso A y 30 fracción I de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, se convoca a los interesados en participar en las licitaciones de carácter Nacional, para la adquisición de (víveres y vales de gasolina) de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Juntas de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura de propuestas económicas	Acto de Fallo
DIF-DF-02-LPN-02-	En Convocante	29/04/02	30/04/02	08/05/02 10:00 horas.	15/05/02 10:00 horas.	22/05/02
VIV	\$2,000.00 M.N.		10:00 horas			10:00 horas

Partida Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida	Monto mínimo	Monto máximo
1	C690800024	FRUTAS Y VERDURAS	1	Contrato	\$1,519,467.98	\$1,904,082.85
2	C600000000	ABARROTES	1	Contrato	\$2,895,145.94	\$3,622,007.32
3	C600000000	CARNICOS, PESCADOS, HUEVO, LACTEOS, Y	1	Contrato	\$1,997,936.94	\$2,501,247.83
		SALCHICHONERIA				
4	C601400006	PANES Y PASTELES	1	Contrato	\$307,586.56	\$386,376.17

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Juntas de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura de propuestas económicas	Acto de Fallo
DIF-DF-02-LPN-03-	En Convocante	29/04/02	30/04/02	08/05/02 17:00 horas:	15/05/02 17:00 horas.	17/05/02
VCG	\$1,500,00 M. N.		17:00 horas			10:00 horas

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida	Monto mínimo	Monto máximo
1	C810800032	VALES CANJEABLES POR GASOLINA	1	Contrato	\$1,636,121.52	\$2,126,957.97

- Las propuestas se presentaran en Idioma Español
- Las bases de la licitación podrán ser adquiridas de la siguiente manera:
- Las bases podrán ser consultadas previamente a su compra, siendo obligatorio adquirirlas para participar.
- Se encuentran disponibles para consulta y venta con un costo de \$2,000.00 (DOS MIL PESOS 00/100 M N.) para la licitación de víveres y \$ 1,500.00 (UN MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M. N.) para la licitación de vales de gasolina, en Av. Cuauhtémoc No. 1217 3 piso, colonia Santa Cruz Atoyac, C.P. 03310 México, D. F. Delegación Benito Juárez a partir del día de la publicación de la convocatoria y hasta 5 días previos a la fecha de la apertura de proposiciones de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas
- La forma de pago es: En la convocante, mediante cheque certificado o de caja, a nombre del Sistema Para El Desarrollo Integral De La Familia Del Distrito Federal y en COMPRANET, consulta y venta en Internet: http://compranet.gob.mx , \$ 1,800.00 (UN MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.) para la licitación de víveres y \$ 1,350.00 (UN MIL TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M. N.) para la licitación de vales de gasolina.

- La junta de aclaraciones a las bases, presentación de proposiciones y apertura técnica, acto de apertura económica y acto de fallo, para las licitaciones se celebrarán en la fecha y hora señaladas, en Av. Cuauhtémoc No. 1217 1 piso, Col. Santa Cruz Atoyac C. P. 03310 Tel. 56056252 ext. 316 México D. F.,
- Los precios serán cotizados en moneda nacional (pesos mexicanos)

Para la Licitación Publica Nacional con identificación DIF.DF-02-LPN--02- VIV. (Víveres) la visita a las instalaciones será comunicada en la primera etapa.

- El lugar de entrega de los insumos será en: los centros beneficiarios, ubicados en diferentes domicilios en el D.F. (como se señala el anexo 1 de las bases)
- Los pagos se efectuarán a los 20 días naturales, posteriores a la presentación de las facturas.
- Ninguna de las condiciones contenidas en estas bases, así como en las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas
- Para esta licitación no se otorgaran anticipos
- Una vez hecha la evaluación de las proposiciones, el contrato se adjudicará por partida al precio más bajo a los licitantes que reúnan las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por el Sistema Para El Desarrollo Integral De La Familia Del Distrito Federal a través de la Subdirección de Adquisiciones de la Coordinación Administrativa.

MEXICO, D.F., A 23 DE ABRIL DEL 2002.

(Firma)

RICARDO LOPEZ VIZUET ENCARGADO DE LA DIRECCION DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES RUBRICA.

Gobierno del Distrito Federal Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal Dirección General de la Policía Bancaria e Industrial Aviso de Fallo de siete Licitaciones Públicas Nacionales

En cumplimiento a las disposiciones que establece el artículo 43 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, esta Dirección General da a conocer el nombre de las empresas ganadoras en el mes de febrero del 2002, mismas que se indican a continuación.

Licitación Publica Nacional No.	Monto Incluye I.V.A.	Empresa	Domicilio	Fecha de Fallo
30001072-001-2002 Contratación del servicio integral de administración, control Y abastecimiento de medicamentos, para el periodo comprendido del 01 de marzo al 31 de diciembre del 2002	\$47'950,000.00	Fármacos Especializados, S.A. de C.V.	Querétaro No. 137, Colonia Roma Delegación Cuauhtémoc	20/02/2002
30001072-002-2002 Contratación del servicio hospitalario de segundo nivel, con atención de consultas de especialidades para pacientes internos y externos, así como estudios de laboratorio y gabinete necesarios, para pacientes internos para el periodo comprendido del 01 de marzo al 31 de diciembre del 2002		D E S I I	E R T O	
30001072-003-2002 Contratación del servicio de laboratorio y gabinete, para el periodo comprendido del 01 de marzo al 31 de diciembre del 2002	\$14'900,000.00	Estudios Clínicos DR. T.J. Oriard, S.A.	Av. Revolución No. 56, Colonia Escandon Delegación Miguel Hidalgo	20/02/2002
30001072-004-2002 Contratación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo del parque vehicular, para el periodo comprendido del 01 de marzo al 31 de diciembre del 2002	\$2'700,000.00 correspondiente al 60%	Consultores en Servicios Automotrices, S.A. de C.V.	Calzada Coltongo No. 155-6, Col. Trabajadores de Hierro Delegación Azcapotzalco	20/02/2002
30001072-005-2002 Contratación del servicio de aseguramiento de bienes patrimoniales de la P.B.I. Para el periodo comprendido de las 12:00 hrs. Del día 28 de febrero A las 12:00 hrs. Del día 31 de diciembre del 2002	\$3'081,323.35	Seguros Comercial América, S.A. de C.V.	Av. Revolución No. 1508, Colonia Guadalupe Inn Delegación Alvaro Obregón	21/02/2002
30001072-006-2002 Contratación del servicio de suministro de combustible (gasolina), a través de tarjeta electrónica, para el periodo comprendido del 01 de marzo al 31 de diciembre del 2002	\$5'963,250.25	Accor Servicios Empresariales, S.A. de C.V.	Lago Rodolfo No. 29, Colonia Granada Delegación Miguel Hidalgo	21/02/2002
30001072-007-2002 Adquisición y abastecimiento de víveres en general, para el periodo comprendido del 01 de marzo al 31 de diciembre del 2002.	\$3'323,547.74	Representaciones Insercom, S.A. de C.V.	Herradero No. 48, Colonia Villas de la Hacienda Atizapán, Edo. Méx.	21/02/2002

México, D.F., a 23 de Abril del 2002

Director Administrativo

Lic. Héctor Alfonso Castro y Aguilar

Rubrica

(Firma)

NOTA ACLARATORIA A LA GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL, No. 38 DE FECHA 19 DE MARZO DEL PRESENTE, SECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS.

GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL

Secretaría de Obras y Servicios Dirección General de Servicios Urbanos Licitación Pública Nacional

NOTA ACLARATORIA

En relación a la Convocatoria 019, publicada en día 19 de marzo del presente se realiza la siguiente modificación:

DICE:

No. de licitación	Descripción y ubicación de la obra
30001046-050-2002	CONSTRUCCION DEL RETORNO VIAL UBICADO EN AMPLIACIÓN PERIFERICO ENTRE LA
	ALAMEDA ORIENTE Y LA COLONIA EL SOL, MUNICIPIO DE NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE
	MÉXICO

DEB E DECIR:

No. de licitación	Descripción y ubicación de la obra			
30001046-050-2002	CONSTRUCCION DEL RETORNO VIAL UBICADO EN AMPLIACIÓN PERIFERICO Y LA ALAMEDA ORIENTE, COLONIA EL ARENAL 4ª. SECCIÓN, DELEGACIÓN VENUSTIANO CARRANZA, DISTRITO FEDERAL			

México, Distrito Federal 23 de Abril del 2002 ING. ARQ. FRANCISCO GONZALEZ GOMEZ DIRECTOR GENERAL Rúbrica (Firma)

SECCIÓN DE AVISOS

CONSORCIO MEXICANO CONSTRUCTOR DE HUITES, S.A. DE C.V. BALANCE GENERAL DE LIQUIDACIÓN AL 31 DE ENERO DE 2002

ACTIVO	
Bancos	\$ 0.00
Cuentas por cobrar	\$ 0.00
Suma al activo	\$ 0.00
PASIVO	
Cuenta corriente empresas contorsionadas	\$ 0.00
Suma al pasivo	\$ 0.00
CAPITAL	
Capital social	\$ 0.00
Otras cuentas de capital	\$ 0.00
Suma pasivo y capital	\$ 0.00

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 247 fracción II de la Ley general de Sociedades Mercantiles y para los efectos señalados en dicha disposición legal, se lleva a cabo la publicación del balance final de luqidación.

MÉXICO, D.F., A 16 DE FEBRERO DE 2002 Liquidador (Firma) MANUEL E. FORCADA WARREN RUBRICA

ISOLUX AGUA DE MEXICO S.A. DE C.V. (EN LIQUIDACIÓN)

BALANCE FINAL DE LIQUIDACIÓN 28 DE FEBRERO DE 2002

ACTIVO		PASIVO	
BANCOS CLIENTES	0 0	ACREEDORES DIVERSOS	0
SUMA TOTAL ACTIVO	0	CAPITAL CONTABLE	
	v	CAPITAL	600,000
		RES. DE EJERC. ANTERIORES	-614,213
		RESULTADO DEL EJERCICIO	14,213
		SUMA PASIVO MAS CAPITAL	0

El presente balance se publica en cumplimiento y para los efectos de la fracción II del Art. 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

México D.F. a 28 de Febrero de 2002.

(Firma)

Lic. Rodolfo Guillermo Chacón Giacomán Liquidador

DERFÍN, S.A. DE C.V. AVISO DE REDUCCIÓN DE CAPITAL SOCIAL

Para dar cumplimiento a lo previsto por el artículo 9 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se informa que, con fecha 20 de marzo de 2002, se celebró en el domicilio social de Derfín, S.A. de C.V., una Asamblea General Anual Ordinaria y General Extraordinaria de Accionistas que acordó la disminución del capital social de la Sociedad en la cantidad de \$84,710.00 M. N. (Ochenta y Cuatro Mil Setecientos Diez Pesos 00/100 Moneda Nacional), mediante liberación concedida a los accionistas de exhibiciones no realizadas al capital social. Lo anterior, con el propósito de que dicha Asamblea de Accionistas pudiera decretar un aumento de capital social atento a lo dispuesto por el artículo 133 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

Todas aquellas personas que demuestren tener interés jurídico en la disminución de capital social a que este aviso se refiere podrán acudir a las oficinas ubicadas en el despacho 201 del edificio sito en Avenida Las Palmas número 755, México, Distrito Federal.

Lo anterior se hace constar para todos los efectos legales a que haya lugar.

México, D. F., a 1 de abril de 2002

(Firma)

Guillermo Heredia Carrasco,

Delegado de la Asamblea de Accionistas.

EDICTOS

CONTRALORIA GENERAL DEL DISTRITO FEDERAL

DIRECCION GENERAL DE LEGALIDAD Y RESPONSABILIDADES

DIRECCION DE AUDITORIA DE LEGALIDAD Y RECURSOS DE INCONFORMIDAD

N° EXPEDIENTE: CGDALRI/SPC-65/2001

EDICTO

REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA "TRANSPORTES NACIONALES TERRESTRES", S.A. DE C.V.

En cumplimiento a lo ordenado en el Acuerdo de fecha cinco de abril del dos mil dos, dictado en los autos relativos al Procedimiento Administrativo para declarar la procedencia de impedimento para participar en licitaciones públicas, invitaciones restringidas a cuando menos tres proveedores, adjudicaciones directas y celebración de contratos, en términos de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, radicado bajo el expediente número CGDALRI/SPC-65/2001, incoado en contra de la empresa "Transportes Nacionales Terrestres", S.A. de C.V., con motivo de las presuntas irregularidades detectadas por la Dirección General de Servicios Urbanos de la Secretaría de Obras y Servicios del Distrito Federal, se acordó notificarle por EDICTOS, el contenido del Acuerdo de inicio de procedimiento administrativo para declarar la procedencia de impedimento para participar en licitaciones públicas, invitaciones restringidas a cuando menos tres proveedores, adjudicaciones directas y celebración de contratos, en términos de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, de fecha treinta de noviembre del dos mil uno, para que comparezca ante esta Contraloría General del Distrito Federal, dentro del término de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al que surta sus efectos la última publicación, a efecto que manifieste por escrito o mediante comparecencia personal lo que a sus intereses convenga, ofrezca las pruebas y formule los alegatos que considere pertinentes respecto de las presuntas irregularidades que se le atribuyen, con el apercibimiento que de no dar atención en los términos establecidos, precluirán sus derechos conforme a lo dispuesto en el articulo 133 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, de aplicación supletoria a la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, y se resolverá con las constancias que obren en autos, para todos los efectos legales a que haya lugar:

ACUERDO

PRIMERO.-

Con base en las manifestaciones vertidas en los oficios números GDF/DGSU/SRM/01-3571 y GDF-DGSU/2001-3221, de fechas 14 y 29 de noviembre del 2001, suscritos por el Lic. José Demetrio Galeazzi Casanova, Subdirector de Recursos Materiales, e Ing. Arq. Francisco González Gómez, Director General de Servicios Urbanos de la Secretaría de Obras y Servicios del Distrito Federal, respectivamente, y documentación que a los mismos se acompaña, esta Autoridad en términos del artículo 80 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, y con fundamento en el artículo 106 fracción XI del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, admite a trámite y da inicio al Procedimiento Administrativo para declarar la procedencia de impedimento para participar en licitaciones públicas, invitaciones restringidas a cuando menos tres proveedores, adjudicaciones directas y celebración de contratos en términos de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, en contra de la empresa "Transportes Nacionales Terrestres", S.A. de C.V., con R.F.C. TNT-960426-TI9, por incurrir presuntamente en el supuesto previsto en la fracción V del artículo 39 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, el cual dispone que las Dependencias, Organos Desconcentrados y Entidades se abstendrán de recibir propuestas o celebrar contratos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y prestación de Servicios, de las personas físicas o morales siguientes: fracción V. "Las que hubieren proporcionado información que resulte falsa, o que hayan actuado con dolo o mala fe en alguna etapa del procedimiento de Licitación o en el proceso para la adjudicación de un contrato, en su celebración, durante su vigencia o bien durante la presentación o desahogo de una inconformidad"; hipótesis que presumiblemente se configura, toda vez que durante el procedimiento de la Licitación Pública Nacional número 30001046-160-01, convocada para la contratación del servicio para la carga y acarreo de agua tratada con camión tipo pipa con tanque de 10,000 litros de capacidad, para riego de caminos de acceso, áreas verdes y zona federal, en el sitio de disposición final Bordo Poniente ubicado en la zona federal del ex Lago de Texcoco, la empresa "Transportes Nacionales Terrestres", S.A. de C.V., presentó ante la Dirección General de Servicios Urbanos de la Secretaría de Obras y Servicios del Distrito Federal, dentro del sobre correspondiente a su oferta técnica, información presuntamente falsa, contenida en las facturas números 006425, 006426 y 006428, de fechas 15 de enero de 1996, expedidas por la empresa "Automotriz Dina Texcoco", S.A. de C.V., con R.F.C. ADT-911214-D41, y que presentan en su parte inferior un Registro Federal de Contribuyentes número ADT-911201-D41, a nombre de la empresa "Automotriz Dina Los Reyes", S.A. de C.V., el cual es distinto al de la empresa que suscribió las citadas facturas.

SEGUNDO.-

En cumplimiento a los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y con fundamento en los numerales 1°, 2°, 15 fracción XIV, y 34 fracción XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 1°, 6°, 12, 39, 76, 80 y 81 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal; y 106 fracción XI del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, hágase del conocimiento de la empresa "Transportes Nacionales Terrestres", S.A. de C.V., el contenido del presente Acuerdo, mediante el cual se admite a trámite y da inicio al Procedimiento Administrativo para declarar la procedencia de impedimento para participar en licitaciones públicas, invitaciones restringidas a cuando menos tres proveedores y adjudicación directa en términos de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, dictado con motivo de las manifestaciones contenidas en los oficios números GDF/DGSU/SRM/01-3571 y GDF-DGSU/2001-3221, de fechas 14 y 29 de noviembre del 2001, suscritos por el Lic. José Demetrio Galeazzi Casanova, Subdirector de Recursos Materiales, e Ing. Arq. Francisco González Gómez, Director General de Servicios Urbanos de la Secretaría de Obras y Servicios del Distrito Federal, respectivamente; dado que existen elementos con los cuales se presume que la empresa "Transportes Nacionales Terrestres", S.A. de C.V., incurrió en el supuesto previsto en la fracción V del artículo 39 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

TERCERO.-

Al tenor de lo expuesto, notifíquese personalmente a la empresa "Transportes Nacionales Terrestres", S.A. de C.V., en su carácter de presunta infractora por conducto de quien legalmente la represente, y córrase traslado del presente Acuerdo constante de tres fojas útiles, para que dentro del plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al que se recepcione el presente ocurso, manifieste por escrito o mediante comparecencia personal ante esta Autoridad, sita en Avenida Juárez número 92, Mezzanine II, colonia Centro, en esta Ciudad de México Distrito Federal, lo que a sus intereses convenga, ofrezca las pruebas y formule los alegatos que considere pertinentes, acreditando fehacientemente su personalidad, a fin de recabar los elementos de juicio para emitir la Resolución administrativa correspondiente, de acuerdo a lo establecido en la Ley de la Materia; apercibida que de no dar atención al presente en los términos establecidos, precluirán sus derechos atento a lo dispuesto en el artículo 133, del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, conforme a las constancias que obren en autos, mismas que se ponen a la vista de la empresa de mérito para su consulta en días hábiles, dentro del horario compændido de las 09:00 a las 17:00 horas.

(Firma)

ASI LO PROVEYO Y FIRMA EL LIC. LUIS ANTONIO GARCIA CALDERON, DIRECTOR DE AUDITORIA DE LEGALIDAD Y RECURSOS DE INCONFORMIDAD DE LA CONTRALORIA GENERAL DEL DISTRITO FEDERAL.

PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES CONSECUTIVAS EN LA GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL.

AVISO

PRIMERO. Se avisa a todas las dependencias de la Administración Central, Unidades Administrativas, Órganos Políticos-Administrativos, Órganos Desconcentrados y Unidades Administrativas de Apoyo Técnico Operativo; Organismos Descentralizados y al público en general, los requisitos que deberán cumplir para realizar inserciones en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

SEGUNDO. La solicitud de inserción en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, deberá ser dirigida a la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos **con diez días hábiles de anticipación a la fecha en que se requiera** aparezca la publicación, así mismo, la solicitud deberá ir acompañada del material a publicar en original legible el cual estará debidamente firmado, en tantas copias como publicaciones se requieran.

TERCERO. La información deberá ser grabada en Disco flexible 3.5, en procesador de texto Microsoft Word en cualquiera de sus versiones las siguientes especificaciones:

- a) Página tamaño carta.
- b) Márgenes en página vertical: Superior 3, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 2.
- c) Márgenes en página horizontal: Superior 2, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 3.
- d) Tipo de letra CG Times, tamaño 10.
- e) Dejar un renglón como espacio entre párrafos.
- f) No incluir ningún elemento en la cabeza o pie de página del documento.
- g) Presentar los Estados Financieros o las Tablas Numéricas en tablas de Word ocultas.
- h) Etiquetar el disco con el título del documento

CUARTO. Previa a su presentación en Oficialía de Partes de la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos, el material referido deberá ser presentado a la Unidad Departamental de Publicaciones, para su revisión, cotización y autorización.

QUINTO. Cuando se trate de inserciones de Convocatorias, Licitaciones y Aviso de Fallo, para su publicación los días martes, el material deberá ser entregado en la Oficialía de Partes debidamente autorizado a más tardar el jueves anterior a las 13:00 horas; del mismo modo, cuando la publicación se desee en los días jueves, dicho material deberá entregarse también previamente autorizado a más tardar el lunes anterior a las 13:00 horas.

SEXTO.- Para cancelar cualquier publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, deberán presentar la solicitud por escrito y con tres días de anticipación a la fecha de publicación.

SÉPTIMO. No serán publicados en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, los documentos que no cumplan con los requisitos anteriores.

OCTAVO.- No se efectuarán publicaciones en días festivos que coincidan con los días martes y jueves.

AVISO IMPORTANTE

Las publicaciones que aparecen en la presente edición son tomadas de las fuentes (documentos originales), proporcionadas por los interesados, por lo que la ortografía y contenido de los mismos son de estricta responsabilidad de los solicitantes.



DIRECTORIO

Jefe de Gobierno del Distrito Federal ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR

Consejera Jurídica y de Servicios Legales

MARÍA ESTELA RÍOS GONZÁLEZ

Directora General Jurídica y de Estudios Legislativos

ERNESTINA GODOY RAMOS

INSERCIONES

Plana entera	\$ 966.40
Media plana	519.60
Un cuarto de plana	323.50

Para adquirir o consultar ejemplares, acudir a la Unidad de Publicaciones, sita en la Calle Candelaria de los Patos s/n, Col. 10 de Mayo, C.P. 15290, Delegación Venustiano Carranza.

http://www.consejeria.df.gob.mx/gaceta/index.

GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL, IMPRESA POR "CORPORACIÓN MEXICANA DE IMPRESIÓN", S.A. DE C.V., CALLE GENERAL VICTORIANO ZEPEDA No. 22, COL. OBSERVATORIO C.P. 11860. TELS. 516-85-86 y 516-81-80

(Costo por ejemplar \$27.00)